# Boletín Oficial




PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
*Legislación y Licitaciones*

Año LXII — Buenos Aires, viernes 5 de noviembre de 1954 — Número 17.767


# SE FIJA EL COSTO DE PRODUCCION DE LA YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

**DECRETO Nº 17.843.** — Bs Aires, 21 de octubre de 1954

VISTO el Expediente número 20.455/54, lo informado por los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Comercio, y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de iniciarse la zafra de yerba mate del año 1953 se efectuó una estimación provisoria del costo de producción de la misma, sobre cuya base se otorgó a los plantadores el crédito prendario del Banco de la Nación Argentina; Que el Objetivo X. G. XVIII del Segundo Plan Quinquenal persigue la fijación de precios a la producción agraria, teniendo en cuenta el costo de producción, un margen adecuado de utilidad, la situación del mercado interno e internacional y los riesgos previsibles de las explotaciones; Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 12.236, ha procedido a determinar el costo de producción medio, normal y corriente, de la yerba mate, nacional, canchada, de cultivo, de la zafra del año 1953, resultando de las investigaciones definitivas practicadas, que se han producido aumentos en algunos rubros con respecto a los valores fijados para la cosecha del año 1952, en el Decreto Nº 16.160, de fecha 1º de setiembre de 1953; Que el artículo 4º, de la Ley número 12.236, autoriza al Poder Ejecutivo de la Nación a modificar dicho costo cuando se producen variaciones como las precedentemente señaladas; Que, en concordancia con el Objetivo Especial X. E. 16 del Segundo Plan Quinquenal, se hace necesario mantener la sobreasignación establecida en el Decreto Nº 10.893, del 29 de mayo de 1952, para la adecuada atención y renovación de yerbales, previstas en el citado objetivo; Que, como consecuencia del mayor costo de producción procede reajustar el margen de utilidad que se reconoce a los productores y, asimismo, corresponde fijar el exceso de gastos de comercialización que se estima irrogará el ordenamiento de la comercialización del producto por intermedio del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada; Que, en defensa de los legítimos intereses del sector de la producción, es equitativo arbitrar los medios que permitan neutralizar las diferencias que se producen en los rubros de acarreos, movimientos y fletes, entre los valores fijados en el costo de producción por el Poder Ejecutivo Nacional y los que resulten, en definitiva, en la movilización de las cosechas; Por tanto,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Fíjase, en dos pesos con ciento veintiséis milésimos de peso moneda nacional (m$n. 2,126) el costo de producción, medio, normal y corriente, previsto en el apartado 1º, inciso i) del artículo 3º de la Ley número 12.236, por kilogramo de yerba mate, nacional, canchada, de cultivo, de la zafra 1953, puesto en Buenos Aires o Rosario, más una sobreasignación, también por kilogramo, de treinta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,35) para la atención adecuada, renovación o implantación de yerbales.

**Art. 2º** — Reconócese, a los productores de yerba mate, nacional, canchada, de cultivo, de la zafra del año 1953, un margen de utilidad de ciento quince milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,115) por kilogramo, el que se sumará al costo medio, normal y corriente y sobreasignación fijados en el artículo anterior, a los efectos de lo establecido en el apartado 1º, inciso i) del artículo 3º de la Ley Nº 12.236.

**Art. 3º** — Fíjase, en seis mil ciento sesenta y cuatro cien milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,06164), el exceso de gastos de comercialización a que se refiere el Decreto Nº 14.382, de fecha 7 de junio de 1944, dictado en Acuerdo de Ministros, por cada kilogramo de yerba mate, nacional, canchada, de cultivo, de la cosecha 1953, entregado al Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada.

**Art. 4º** — Las diferencias que se hayan registrado o las que se vayan experimentando en la movilización del producto comercializado por intermedio del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, en los rubros de acarreos, movimientos y fletes, con relación a los valores computados en los costos de producción fijados por el Poder Ejecutivo de la Nación, serán recuperadas por el citado organismo adicionando la suma que sea necesaria en los precios de venta del producto negociado por su intermedio.

**Art. 5º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio y Agricultura y Ganadería.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comercio.

**PERON. — Antonio F. Cafiero. — Carlos A. Hogan.**

## Amnistíase a Infractores de la Ley de Servicio Militar y Desertores del Ejército, la Armada y la Aeronáutica

LEY 14.349

Sancionada: Setiembre 28-1954

Promulgada: Octubre 28-1954

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

*LEY:*

ARTICULO 1º — Amnistíase a los ciudadanos infractores de la ley de servicio militar, exonerándolos de las penas y sanciones en que hubieren incurrido.

ARTICULO 2º — Los infractores al servicio militar pertenecientes a las clases 1931 y anteriores, pasarán directamente a la reserva de la clase que por su edad corresponda.

Los pertenecientes a las clases 1932 y 1933 sólo deberán cumplir el tiempo de servicio que por sorteo les hubiere correspondido.

ARTICULO 3º — Amnistíase a los desertores del Ejército, la Armada y la Aeronáutica pertenecientes a las clases 1931 y anteriores, siempre que dentro del término de un año de promulgada la presente ley regularicen su situación presentándose a los Distritos Militares en el país, o a los consulados argentinos en el extranjero, hecho lo cual serán pasados directamente a la reserva con su clase respectiva.

ARTICULO 4º — Amnistíase a los soldados desertores voluntarios o contratados del Ejército, la Armada y la Aeronáutica de las clases posteriores a 1931, a quienes se les rescindirá el contrato y se los dará de baja, pasándolos a la reserva como soldados instruídos, siempre que hayan prestado —o integren— el tiempo mínimo de dos años de servicio, y se presenten a regularizar su situación en el plazo y forma establecidos en el artículo anterior.

ARTICULO 5º — En el caso de los artículos 2º, 3º y 4º se computará como tiempo de servicio militar, el tiempo cumplido como pena, en prisión preventiva o detención.

ARTICULO 6º — Suspéndese por el término de un año todo procedimiento judicial o militar contra los infractores amnistiados por la presente ley.

ARTICULO 7º — Los distritos militares pondrán en conocimiento de los jueces y procuradores fiscales que entiendan en los procesos incoados por las infracciones a que se refiere la presente ley, la regularización de la situación de los infractores.

Los desertores detenidos por las autoridades policiales o judiciales serán entregados de inmediato a las unidades o dependencias militares de destino, a efectos de la concesión de los beneficios establecidos en los artículos 3º y 4º.

ARTICULO 8º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se tomarán las medidas necesarias para que los consulados en el extranjero hagan conocer y aplicar esta ley a los ciudadanos argentinos.

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1954.

A. TEISAIRE — Alberto H. Reales

A. J. BENITEZ — Rafael V. González

— Registrada bajo el Nº 14.349 —

Buenos Aires, 28 de octubre de 1954

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON. — Franklin Lucero. — Aníbal O. Olivieri. Juan I. San Martín.**

**DECRETO Nº 18.456**

## Se Establecen Penas para las Personas que Maltraten o Hagan Víctimas de Actos de Crueldad a los Animales

LEY 14.346

Sancionada: Setiembre 27-1954

Promulgada: Octubre 27-1954

POR CUANTO:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

*LEY:*

ARTICULO 1º — Será reprimido, con prisión de 15 días a un año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales.

ARTICULO 2º — Serán considerados actos de mal trato:

1º No alimentar en cantidad y calidad suficientes a los animales domésticos o cautivos.

2º Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas.

3º Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas.

4º Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado.

5º Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.

6º Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas.

ARTICULO 3º — Serán considerados actos de crueldad:

1º Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.

2º Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.

3º Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada.

4º Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia.

5º Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones.

6º Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato.

7º Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por solo espíritu de perversidad.

8º Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice a los animales.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 27 de setiembre de 1954.

A. TEISAIRE — Alberto H. Reales

A. J. BENITEZ — Rafael V. González

— Registrada bajo el Nº 14.346 —

Buenos Aires, 27 de octubre de 1954

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON. — Angel G. Borlenghi. — Carlos A. Hogan.**

**DECRETO Nº 18.332**

# ESTATUTOS DE LA AGRUPACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENERGIA ELECTRICA DE MERCEDES (Pvcia. de Bs. Aires)

**RESOLUCION M. Nº 147 D.N.T.** — Bs. As., 4|10|54.

VISTO la solicitud presentada por la "Agrupación de Empleados y Obreros de la Energía Eléctrica", de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 58.683-E-47, y CONSIDERANDO: Que la Agrupación de Empleados y Obreros de la Energía Eléctrica goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Decreto 23.852|45 - Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, así como el cambio de la actual denominación por la de "Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Mercedes - Buenos Aires" han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Que avala su pedido la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por la Agrupación de Empleados y Obreros de la Energía Eléctrica, de la ciudad de Mercedes - Provincia de Buenos Aires, en la forma obrante de fojas ciento setenta y siete (177) a doscientas treinta y uno (231) inclusive y el cambio de su actual denominación por la de "Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Mercedes - Buenos Aires".

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Giavarini

### DECLARACION DE PRINCIPIOS

La concepción individualista del trabajador en su inquietante búsqueda por una solución justa y razonable que termine con la explotación del hombre por el hombre mismo, vió fulgurosamente en la histórica máxima "La unión hace la fuerza" el nervio propulsor que paulatina y evolutivamente haría desaparecer las mcustrosas concepciones capitalistas respecto a la retribución del explotado.

Desde que la práctica de tal axioma despertó en la conciencia del ser humano su ansia de reglar las condiciones económicas-sociales y con ello la obtención de su bienestar, nació la pujante fuerza colectiva que regularía la relación entre capital y trabajo; la organización sindical.

Siendo pues la organización de los trabajadores una necesidad obligada del régimen económico contemporáneo y persiguiendo el Justicialismo como principal propósito el bienestar del proletariado, este Sindicato toma del mismo su esencia y declara:

Hacer suyos los principios rectores de los Derechos del Trabajador y los Derechos de la Ancianidad, que llenan sentidas necesidades del hombre que trabaja.

Propugnar una posición sindical múltiple, desde la capacitación técnica a la orientación moral de los trabajadores, de modo que el mejoramiento económico de los mismo, marche paralelo con lo social y cultural en la vida sindical, sin detenerse en simples conquistas económicas.

Adoptar como táctica de lucha, la más amplia neutralidad, tomando al trabajador en su pluralidad personal y heterogéneo sentir en su religión, credo ideológico y sector político para que por vías del entendimiento mutuo, nacido del compartir los mismos problemas y necesidades, practicar un sindicalismo puro, libre de toda influencia foránea. El Sindicato tendrá su política que hará gravitar sindicalmente de acuerdo a los intereses de los trabajadores.

Hacer causa común con el plan de electrificación del país y de cualquier medida que redunde en tal beneficio en defensa de los supremos e impostergables derechos de la Nación.

### DENOMINACION, CONSTITUCION, ZONA DE ACTUACION, DOMICILIO PROPOSITOS

#### Capítulo I

DENOMINACION

**Artículo 1º** — Bajo la denominación de Agrupación de Empleados y Obreros de la Energía Eléctrica, quedó constituída en la ciudad de Mercedes (Buenos Aires), a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, una Institución formada por los empleados y obreros sin distinción de sexos del servicio eléctrico de la República Argentina y que a partir de la vigencia del presente Estatuto, se denominará "Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Mercedes Buenos Aires", constituyendo su Sede Central y fijando su domicilio legal en la calle 23 Nº 280 de la localidad de Mercedes, Buenos Aires.

#### Capítulo II

CONSTITUCION

Art. 2º — Integran el Sindicato de Luz y Fuerza, los núcleos de trabajadores organizados en distintas localidades del país, llamados Seccionales y Sub-seccionales, según su número, dejando expresa constancia por intermedio del presente artículo que en ninguna localidad del país podrá existir más de una Seccional y|o Sub-seccional.

#### Capítulo III

ZONA DE ACTUACION

Art. 3º — Zona de actuación. La zona de actuación del Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Mercedes, Buenos Aires, se extiende de acuerdo a lo fijado en su personería Gremial y posteriores ampliaciones.

#### Capítulo IV

PROPOSITOS

Art. 4º — Propósitos. Son propósitos del Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Mercedes, Bs. As.:

Inciso a) Reunir en su seno a los trabajadores de la producción y explotación de la energía eléctrica y sus servicios auxiliares, técnicos comerciales y administrativos en actividad laboral, como así también a los que acogidos a un régimen de jubilación social, Ordinaria o Extraordinaria, desearen seguir siendo afiliados, a los fines que en apartado especial, se especifica y reglamenta.

Inciso b) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, de trabajo, sociales, culturales y deportivas de todos sus afiliados, mediante la difusión de sus respectivos conocimientos.

Inciso c) Defender el cumplimiento de las Leyes y Convenios de trabajo vigentes, y ampliar los mismos a medida que la acción sindical lo conciba.

Inciso d) Propugnar la nacionalización de los servicios de la energía eléctrica y bregar para tener participación directa en la dirección de los mismos.

Inciso e) Mantener una Organización apta, consciente y unificada, capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados y enunciados en la Declaración de los Derechos del Trabajador que a continuación se detallan:

1º — Derecho de trabajar.
2º — Derecho a una retribución justa.
3º — Derecho a la capacitación.
4º — Derecho a condiciones dignas de trabajo.
5º — Derecho a la preservación de la salud.
6º — Derecho al bienestar.
7º — Derecho a la seguridad social.
8º — Derecho a la protección de la familia.
9º — Derecho al mejoramiento económico.
10º — Derecho a la defensa de los intereses profesionales.

Inciso f) Propender a la realización de sus propósitos mediante la fuerza de la unión organizada, la propaganda continua con desinterés privado de sus sus afiliados, ejerciendo para ello cuantas acciones no contradigan las Leyes del país, de acuerdo con los medios que escojan las Asambleas de Delegados Seccionales.

Inciso g) Mantener una Organización Sindical, excluyendo las cuestiones políticas, religiosas o raciales.

Inciso h) Mantener la más estrecha relación de solidaridad con los distintos Sindicatos de trabajadores.

Inciso i) El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso, no prohibidas por las Leyes y sus Estatutos; podrá la Entidad adquirir y enajenar por cualquier título, toda clase de bienes, podrá aceptar legados y donaciones, podrá donar, permutar, sub-dividir, alquilar e hipotecar sus bienes; podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución pública o privada y particulares en general; podrá propiciar y|o llevar a cabo planes de vivienda, y|o colonias de descanso, sanatorios, recreos, casas de salud, cooperativas, proveedurías, seguros colectivos, planes de ahorro, préstamos, etc., podrá aceptar y conferir representaciones, poderes o mandatos, podrá litigar y transigir; tendrá derecho para ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas en el Artículo 32 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 23.852|45 ratificado por la Ley 12.921, como así también todas y cualquiera de las obligaciones y privilegios que le acuerdan los artículos de la mencionada Ley. Estas facultades tienen carácter enumerativo y no taxativo.

Inciso j) Las facultades, derechos y atribuciones a que se refiere el inciso i) de este artículo, serán ejercidas por la Asamblea General de Delegados Seccionales, con el voto de la mitad más uno de los mismos.

Inciso k) La Comisión Directiva Central por expreso mandato de la Asamblea General de Delegados Seccionales, después de aprobar la operación o acto a realizarse, concederá y|o acordará la suficiente autorización, representación, poder o mandato, para vender, comprar, hipotecar, etc., percibir el precio de las ventas, hipotecas, etc., firmar independientemente, y|o conjuntamente, las escrituras de compras y|o ventas, y toda documentación pertinente al acto u operación a realizarse, en nombre del Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Mercedes, Buenos Aires.

Inciso l) Queda perfectamente establecido que la Comisión Directiva Central o la Asamblea General de Delegados Seccionales, no podrá vender ni hipotecar el inmueble destinado a Sede Central del Sindicato, ni los inmuebles de las Seccionales, si no le autoriza expresamente y con anterioridad los dos tercios de los votos de una Asamblea General Extraordinaria de Delegados Seccionales.

### TITULO 3

### DEL PATRIMONIO SOCIAL, RECURSOS Y FONDOS

#### Capítulo V

PATRIMONIO SOCIAL

Art. 5º — Constituye el patrimonio social del Sindicato:

Inciso a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles e instalaciones que posea el Sindicato.

Inciso b) El excedente de cada ejercicio.

#### Capítulo VI

RECURSOS

Art. 6º — Los recursos del Sindicato están formados por:

Inciso a) Las cuotas de los afiliados.

Inciso b) Donaciones y legados.

Inciso c) El producido de las operaciones que menciona el Art. 4º, inciso i).

Inciso d) Los intereses devengados por depósitos bancarios o de previsión.

Inciso e) Las contribuciones extraordinarias que resuelvan las Asambleas Generales de Delegados Seccionales.

Inciso f) Todo ingreso lícito concordante con los fines del Sindicato, que no sea contrario a la letra y espíritu de este Estatuto y no afecte la independencia ni la ética Sindical.

#### Capítulo VII

FONDOS

Art. 7º — Los fondos del Sindicato se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Mercedes y Caja Nacional de Ahorro Postal, con cargo a dos cuentas: Cuenta Corriente y Caja de Ahorro. Ambas deberán ser abiertas a nombre del Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza y a la Orden Conjunta del Secretario General, Secretario Administrativo y Recaudación y Secretario de Actas, en forma tal que su retiro resulte factible en cualquier momento y cuyas operaciones las efectúen dos cualesquiera de los firmantes, reconocidos por Acta labrada ante Escribano Público. Las Cuentas Corrientes no podrán sobrepasar la suma de $ 50.000.— m|n. c|l. y el excedente será depositado en Caja de Ahorro.

Inciso a) Las Utilidades de cada ejercicio se aplicarán a inversiones que tengan por objeto fortalecer la organización y sus actividades.

Inciso b) Cuando razones de buen gobierno así lo indiquen podrán abrirse otras cuentas especiales con la autorización de la Comisión Directiva Central.

#### Capítulo VIII

REGIMEN DE COTIZACIONES

Art. 8º — En cada Asamblea General Ordinaria de Delegados Seccionales, se ratificará o rectificará la cuota social mensual establecida para los afiliados.

Art. 9º — Ayuda Social: Los afiliados abonarán, además, mensualmente una cuota de m$n. 2.— con destino a un fondo de Ayuda Social, el que funcionará de acuerdo con la Reglamentación que se dicte y se ratificará o rectificará en cada Asamblea General Ordinaria de Delegados Seccionales.

Art. 10. — Las cuotas serán percibidas por las respectivas Seccionales y serán giradas a la Comisión Directiva Central mensualmente, dentro de los 10 primeros días del mes, ajustándose a la Reglamentación que oportunamente se dictare.

Art. 11. — Todo afilado que dejare de pertenecer al Sindicato perderá las cotizaciones pagadas, así como los derechos emergentes de su calidad de asociado.

### TITULO 4º

### AFILIADOS: CATEGORIAS, ADMISION, DEBERES, DERECHOS Y PENALIDADES

#### Capítulo IX

CATEGORIAS

Art. 12. — Los afiliados se dividirán en tres categorías a saber: Activos, Adherentes y Honorarios.

Inciso a) Activos: Estarán comprendidos en este grupo todos los trabajadores afiliados en actividad laboral.

Inciso b) Adherentes: Serán afiliados adherentes, los trabajadores que habiéndose jubilado, desearen seguir siendo afiliados al Sindicato en las siguientes condiciones.

1º Los jubilados constituirán un cuadro orgánico aparte, el que designará de creerlo conveniente, un Delegado a la Asamblea General de Delegados, para participar con voz, cuando se trate de problemas atinentes a su condición de jubilado, no pudiendo ocupar cargos en la Comisión Directiva Central ni en las Comisiones Directivas Seccionales.

2º En caso de que se tratare de planteamientos inherentes a sus intereses podrán ser designados para formar Sub-comisiones en defensa directa de sus intereses.

3º Los trabajadores jubilados que desearen seguir siendo afiliados al Sindicato, deberán como condición esencial para ello no ocuparse en otras tareas o trabajos que desvirtúen su condición de trabajadores de la producción de la energía eléctrica en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º, inciso a).

Inciso d) Honorarios: Serán afiliados honorarios, aquellos que se hayan hecho acreedores a este honor, por su in-

tensa y desinteresada labor en beneficio y engrandecimiento de la Institución, así también como aquellos que hayan favorecido con distintos donativos de importancia. Los afiliados honorarios serán nombrados por la Asamblea General de Delegados Seccionales a propuesta de la misma, o de la Comisión Directiva Central.

### Capítulo X

### ADMISION

Art. 13. — Para ser afiliado, excepción de los honorarios, son requisitos indispensables.

Inciso a) Ser trabajador de una empresa del suministro de la energía eléctrica o de sus servicios auxiliares, tal como se especifica en el Art. 4º inciso a) del presente Estatuto.

Inciso b) Será imprescindible la presentación de la ficha correspondiente, firmada por el solicitante y el Secretario de la Seccional o Sub-seccional a la cual perteneciere, una vez aprobada por la Comisión Directiva local, deberá remitirse a la Comisión Directiva Central para su aprobación definitiva. Cuando existieran antecedentes debidamente comprobados, en contra del trabajador en cuestión la Comisión Directiva de la Seccional o Sub-seccional elevará con la precitada ficha el informe respectivo a la Comisión Directiva Central.

Inciso c) Se deja expresa constancia por el presente artículo, que bajo ningún concepto Comisión Seccional alguna podrá rechazar la ficha de afiliación presentada por el o los interesados.

Inciso d) Los afiliados activos, luego de tres meses de antigüedad y encontrándose al corriente con su cuota social, se les hará entrega de su correspondiente carnet, quedando habilitados desde ese momento para ejercitar todos los deberes y derechos previstos en este Estatuto.

Inciso e) La nómina de aspirantes a afiliados activos será expuesta durante seis días en la pizarras del Sindicato, a objeto de su impugnación o no, por parte de los afiliados.

Inciso f) No podrán ser afiliados aquellos trabajadores con función jerárquica, que a juicio de la Comisión Directiva Central fueran incompatibles con los propósitos que persigue la Organización.

### Capítulo XI

### OBLIGACIONES

Art. 14. — Todos los afiliados tienen obligación de:

Inciso a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las reglamentaciones que se dictaren, las decisiones de las Asambleas, y también de las autoridades sindicales del gremio.

Inciso b) Colaborar en las tareas sindicales espontáneamente o a solicitud de las autoridades de la Organización.

Inciso c) Abonar puntualmente la cuota social establecida y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen.

Inciso d) Colaborar y asistir a todo acto, reunión o Asamblea dispuesta por las autoridades locales o la Comisión Directiva Central.

### Capítulo XII

### DERECHOS

Art. 15. — Los afiliados gozarán de los siguientes derechos:

Inciso a) Tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas, una vez cumplimentados los requisitos enunciados en el Art. 13 inciso d).

Inciso b) Recibir los beneficios que la Organización les acuerde.

Inciso c) Exigir el fiel cumplimiento de los contratos de trabajo.

Inciso d) Elevar a las autoridades sindicales todo proyecto que se estime de interés colectivo.

Inciso e) Decidir con su voto las proposiciones en las Asambleas.

Inciso f) Formular proposiciones en las Asambleas.

Inciso g) Elegir y ser elegido previos requisitos reglamentarios.

Inciso h) Sobre la base de la honradez y la honestidad sindical, tienen derecho a protestar contra los que infrijan los preceptos reglamentarios previa aportación de pruebas.

Inciso i) A quejarse sobre una base de honradez y fraternidad sindical.

Inciso j) A pedir informes sobre cualquier asunto que compete al Sindicato.

Inciso k) Tendrán derecho, y este les será acordado, a solicitar a las Comisiones Directivas locales la realización de Asambleas, cuando asuntos de interés general así lo hicieran necesario.

### Capítulo XIII

### PENALIDADES

Art. 16. — Los afiliados se harán pasibles de las penalidades que a continuación se determinan:

Inciso a) Suspensión en sus derechos sindicales: el que agrediere de hecho a otro compañero por cuestiones que deriven de la militancia sindical. El que sin justificativo debidamente comprobado no asistiera a las Asambleas, reuniones o actos efectuados o propiciados por el gremio.

Inciso b) Inhabilitación: Serán motivo de inhabilitación para ocupar cargos dentro de la Organización: el afiliado al cual se le comprobara que en forma reiterada, en función de su cargo o no incidiera directa o indirectamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del convenio de trabajo. El afiliado que formando parte de una Comisión difundiera sin autorización de los demás integrantes, decisiones reservadas tomadas por dicho Organismo.

Inciso c) Separación: Serán motivo de separación: todo miembro de la Comisión Directiva Central, Comisión o Sub-comisión que fuera de la Organización se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio.

El afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del gremio, incidiera u obligase a tomar decisiones de fuerza, sin previo asentimiento o autorización de las autoridades pertientes.

El afiliado que figurase como miembro de Instituciones de carácter opuesto a las concepciones de los principios sindicales. Será considerado afiliado moroso y separado, todo aquél que deje de cotizar 3 meses consecutivos. Todo afiliado separado por falta de pago podrá reingresar abonando lo adeudado, pero, en todos los casos perderá su antigüedad y no podrá ser elegido para cualquier cargo activo, sino pasados doce meses después de la fecha de su reingreso.

Inciso d) Expulsión: Constituirán motivo de expulsión: El incumplimiento de las instrucciones impartidas en la declaración de un movimiento. La traición al gremio. La apropiación indebida de los dineros sindicales, aunque luego los reintegre. Atentar de hecho o de palabra contra la integridad de nuestra patria o de sus sagrados símbolos. La violación consciente del presente Estatuto, de las resoluciones de las Asambleas, de la Comisión Directiva Central y de los Cuerpos representativos.

En todos los casos de expulsión, los mismos no podrán ser previstos hasta dentro de un período de tres años y por única vez.

Art. 17. — Normas generales para los sancionados:

Inciso a) Todos los inculpados serán juzgados por la Asamblea General Ordinaria de Delegados Seccionales, a la que serán citados para ejercitar su defensa. Cuando el acusado lo entienda queda con el derecho de nombrar un afiliado, delegado o no, para ejercitar su defensa oral ante la Asamblea.

Inciso b) Para todos los casos no previstos en el presente Estatuto, la Comisión Directiva Central tomará la resolución que más concuerde a la situación planteada, llevando la misma al seno de la Asamblea General de Delegados Seccionales para su ratificación o rectificación.

Inciso c) Los afiliados se harán pasibles de las penalidades precedentemente expuestas, toda vez que las causas que la motivaren hayan sido debidamente comprobadas por las autoridades respectivas.

### TITULO 5

### DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 18. — Son órganos de dirección y administración del Sindicato.

Las Asambleas Generales de Delegados Seccionales.

La Comisión Directiva Central.

### Capítulo XIV

### DE LA COMISION DIRECTIVA CENTRAL: REQUISITOS, DERECHOS OBLIGACIONES Y DURACION EN SU MANDATO

Art. 19. — Requisitos: son requisitos indispensables para ser miembro de la Comisión Directiva Central, tener una antigüedad mínima consecutiva de 24 meses como afiliado activo, ser mayor de 22 años de edad, conocer los Estatutos del Gremio y Convenios, acatando su letra y espíritu, y haber tenido una actuación gremial conocida.

Art. 20. — Deberán ser argentinos, por lo menos, el 70 % de los miembros que integren la Comisión Directiva Central.

Art. 21. — Facultades y obligaciones: Son facultades y obligaciones de la Comisión Directiva Central:

Inciso a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las reglamentaciones internas las resoluciones de las Asambleas Generales de Delegados Seccionales y sus propias decisiones.

Inciso b) Administrar y defender los intereses del Sindicato dentro de las facultades orgánicas y las disposiciones establecidas en el presente Estatuto.

Inciso c) Nombrar las Sub-comisiones que las tareas sindicales requieran, aceptar o rechazar con causa nuevos afiliados y sancionar a los que no cumplen con las disposiciones del presente Estatuto.

Inciso d) Aceptar legados y donaciones cuya procedencia no esté reñida con la ética sindical.

Inciso e) Administrar los bienes del Sindicato, debiendo dar cuenta anualmente de su patrimonio.

Inciso f) Nombrar y suspender empleados a sueldo de acuerdo con las necesidades y con la evolución progresiva del Sindicato.

Inciso g) Celebrar sesiones ordinarias semanalmente y extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran.

Inciso h) Ordenar pagos y gastos necesarios para el perfecto desenvolvimiento del Sindicato y tomar resoluciones en los casos no previstos por este Estatuto.

Inciso i) Presentar a la Asamblea General de Delegados Seccionales un informe detallado de la administración, acompañando el balance anual y la memoria de la actuación habida durante el año fenecido en la que se detallen los trabajos realizados y a realizarse. La memoria y balance deberá ser remitida a las Seccionales y Sub-seccionales con un mes de antelación a la fecha en que deberá efectuarse la Asamblea General Ordinaria de Delegados Seccionales.

Inciso j) Convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados Seccionales una vez al año y Extraordinarias cuando lo creyere conveniente, o a petición de, por lo menos, 10 Seccionales distintas autorizadas por el voto de la mayoría de sus afiliados, reunidos en Asamblea y siempre que el número de los peticionantes, no sea menor al 15 % de la totalidad de los afiliados al Sindicato, al día con su cuota social.

Inciso k) Postergar la fecha de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Delegados Seccionales, cuando las necesidades sociales así lo exijan, dando cuenta a las Seccionales y Sub-seccionales de esa resolución y de las causas que la motivaron, no pudiendo excederse de 60 días de la fecha prevista estatutariamente.

Inciso l) Facilitar a los afiliados la terminación amigable de cualquier diferendo que surgiera entre ellos.

Inciso m) Requerir el voto general de los afiliados cuando asuntos de suma importancia así lo exigieran.

Inciso n) Proponer a las Asambleas Generales de Delegados, la designación de afiliados honorarios.

Inciso ñ) Dejar constancia en Actas de todas las resoluciones que se tomen en reuniones de la Comisión Directiva Central, llevando sus libros respectivos.

Inciso o) Crear y mantener relaciones intersindicales, federativas y confederales, necesarias para la mejor defensa de los intereses generales.

Inciso p) Cuando la Comisión Directiva Central lo estime necesario podrá designar uno o más delegados que la representen, para la atención y resolución de los problemas planteados en distintas zonas cercanas a las bases de éstos. Las Comisiones Directivas de las Seccionales afectadas estarán obligadas a prestarles la mayor colaboración posible, colocándose a disposición del o de los mismos.

Inciso q) Remitir a las Seccionales y Sub-seccionales balances semestrales de Caja.

Inciso r) Cuando un miembro de Comisión Directiva Central faltare 3 reuniones consecutivas o 5 alternadas sin causa justificada, quedará de hecho separado de dicho cargo.

Art. 22. — Integración de la Comisión Directiva Central: La Comisión Directiva Central estará compuesta por 10 miembros titulares, dos suplentes, dos Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes, en la siguiente forma:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario Administrativo.
Un Secretario Administrativo y Recaudación.
Un Prosecretario Administrativo y Recaudación.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda.
Un Secretario Gremial.
Un Secretario de Organización.
Dos Vocales titulares.
Dos Vocales suplentes.
Dos Revisores de Cuentas titulares.
Dos Revisores de Cuentas suplentes.

Art. 23. — Duración en su mandato: La Comisión Directiva Central durará en sus funciones 36 meses, renovándose por mitades cada 18 meses, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Inciso a) En la primera renovación se procederá a elegir los siguientes miembros:

Un Secretario Adjunto.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario Gremial.
Un Pro-secretario Administrativo y Recaudación.
Un Vocal titular.
Un Vocal suplente.
Un Revisor de Cuentas titular.
Un Revisor de Cuentas suplente.

Art. 24. — Del Secretario General: Son sus facultades y atribuciones:

Inciso a) Es el representante legal del Sindicato, en todos sus actos internos y externos e intervendrá en las cuestiones en forma conjunta con el Secretario del ramo respectivo, a más de los miembros que pudiere nombrarse.

Inciso b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva Central y de las Asambleas Generales de Delegados Seccionales.

Inciso c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las reglamentaciones que se dictaren.

Inciso d) Otorgar los Poderes Generales o Especiales que fuera menester.

Inciso e) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva Central y ejercitar su derecho al voto en caso de empate.

Inciso f) Dirigir sus discusiones.

Inciso g) Firmar la correspondencia oficial del Sindicato conjuntamente con el Secretario respectivo, las escrituras públicas o privadas y los carnets credenciales.

Inciso h) Firmar las órdenes de pago conjuntamente con el Secretario Administrativo y Recaudación.

Inciso i) Fomentar y mantener las relaciones del Sindicato con las organizaciones gremiales de toda la República.

Inciso j) En caso de urgencia tomar resoluciones con cargo a dar cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión.

Art. 25. — Del Secretario Adjunto. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Colaborar con el Secretario General, En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de aquél asumirá su cargo con todas sus atribuciones y responsabilidades.

Art. 26. — Del Secretario Administrativo y Recaudación. Son sus facultades y atribuciones:

Inciso a) Tener a su cargo la parte administrativa del Sindicato, su control, cuidado y mejoramiento de sus bienes.

Inciso b) Redactar la correspondencia a remitir, tramitar la recibida y proceder al ordenamiento y archivo de la misma.

Inciso c) Llevar al día ficheros y archivos, confeccionar padrones y listas de afiliados, según las diferentes necesidades de la marcha del Sindicato.

Inciso d) Confeccionar informes periódicos reuniendo los antecedentes.

Inciso e) Estará a su cargo la parte contable, recaudación y manejo de los fondos del Sindicato

Inciso f) Conservará bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería de la Organización y no abonará ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General.

Inciso g) Presentará en reunión de la Comisión Directiva Central los balances mensuales y semestrales de Caja y el Balance anual e Inventario cerrando el ejercicio al 30 de septiembre.

Inciso h) Firmar los recibos de cuotas de los afiliados y cualquier otro ingreso del Sindicato.

Inciso i) Llevar los libros de contabilidad los que serán refrendados por un tenedor de libros.

**Art. 27.** — Del Pro-secretario Administrativo y Recaudación. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Colaborará con el Secretario Administrativo y Recaudación. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de aquél, asumirá su cargo con todas sus atribuciones y responsabilidades.

**Art. 28.** — Del Secretario de Actas. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Tomar las versiones de las reuniones de la Comisión Directiva Central, redactar las Actas correspondientes, que firmará conjuntamente con el Secretario General, haciendo constar en las mismas la nómina de los asistentes.

Inciso b) Llevar el libro de Actas de la Comisión Directiva Central y leer en cada reunión el Acta de la reunión anterior.

Inciso c) Llevar los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva Central y Asambleas Generales de Delegados Seccionales.

Inciso d) Cuidar el archivo y buen estado de conservación de los libros de Actas y documentos que se agreguen a los mismos.

**Art. 29.** — Del Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Redactar y difundir las noticias de interés sindical que deban darse a publicidad, las que serán autorizadas previamente por el Secretario General.

Inciso b) Dirigir el periódico oficial del Sindicato.

Inciso c) Fomentar y mantener la relación del Sindicato con las organizaciones sindicales de toda la República y órganos de la prensa en general.

Inciso d) Informar en las reuniones de la Comisión Directiva Central de la labor realizada.

Inciso e) Fomentar la cultura de los afiliados, orientándose en la capacitación de la clase trabajadora, para acelerar su emancipación social y económica a tal efecto fomentará:

1º Cursos de capacitación técnica, comercial, administrativo y sindical.
2º Ciclos de conferencias.
3º Actividades artísticas.
4º Excursiones de estudio y esparcimiento.
5º Turismo sindical colectivo.
6º Bibliotecas.

**Art. 30.** — Del Secretario Gremial. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Tener a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial en general y en especial modo los Contratos de Trabajo, Convenios o Escalafones.

Inciso b) Preparar informes periódicos sobre la marcha de las actividades gremiales.

Inciso c) Mantener contacto directo con el Asesor Letrado del Sindicato y los Asesores Gremiales que fuera menester.

**Art. 31.** — Del Secretario de Organización. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Propender a que todos los trabajadores de la producción de la energía eléctrica estén organizados sindicalmente.

Inciso b) Llevar el control de la concurrencia a las Asambleas de las Seccionales y Sub-seccionales y fomentar la misma.

Inciso c) Procurar que todas las Seccionales estén representadas ante la Asamblea de Delegados Seccionales.

Inciso d) Llevar el control de la realización de las elecciones, de las Comisiones Directivas Seccionales y Subseccionales, dando su informe anual respectivo a la Comisión Directiva Central.

Inciso e) Vigilar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de las Comisiones Directivas Seccionales y los afiliados.

Inciso f) Controlar la documentación y tramitación de los nuevos afiliados.

Inciso g) Tendrá bajo su exclusiva supervisión la normal marcha de las Sub-seccionales, las cuales dependerán directamente de él.

Inciso h) Firmará los Carnets de Afiliación, conjuntamente con el Secretario General.

**Art. 32.** — De los Vocales Titulares. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias y cumplir las gestiones y tareas que se les encomiende en ésta, prestando toda la colaboración que la Comisión Directiva Central determine. Cubrirán las vacantes producidas en las distintas Secretarías, a excepción de las de Secretario General y Secretario Adjunto.

**Art. 33** — De los Vocales Suplentes. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Asumirán sus funciones en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de los vocales titulares.

**Art. 34.** — De la Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos miembros titulares y dos suplentes, durando tres años en sus funciones y su elección será simultánea con la renovación de la Comisión Directiva Central, siendo la función de los mismos.

Inciso a) Examinar y suscribir mensualmente o cada vez que lo requiera, los libros de contabilidad y demás efectos de Tesorería, elevando a la Comisión Directiva Central semestralmente el informe correspondiente.

Inciso b) Elevar a la Asamblea General de las revisiones practicadas durante el ejercicio y especialmente el Balance General sometido a la consideración de la misma para su aprobación u observación.

## Capítulo XV

## DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS SECCIONALES

**Art. 35.** — La autoridad máxima del Sindicato será la Asamblea General de Delegados Seccionales integrada por representantes de todas las Seccionales y sus resoluciones son obligatorias para la Comisión Directiva Central, las Seccionales y Sub-seccionales.

**Art. 36.** — La Asamblea General de Delegados Seccionales se reunirá ordinariamente en el curso del mes de Diciembre de cada año y en Asamblea Extraordinaria toda vez que lo juzgue conveniente la Comisión Directiva Central o a petición de, por lo menos, 10 Seccionales distintas autorizadas por el voto de la mayoría de sus afiliados, reunidos en Asamblea y siempre que el número de los peticionantes no sea menor al 15 % de la totalidad de los afiliados al Sindicato, al día con su cuota social, o a petición de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Art. 37.** — El orden del día de las Asambleas de Delegados Seccionales será establecido por la Comisión Directiva Central, e informado a las Comisiones Seccionales con 15 ó 30 días de antelación según se trate de Asambleas Extraordinarias u Ordinarias respectivamente, por medio de la Convocatoria pertinente.

Inciso a) Al establecer el Orden del Día, deberán tenerse en cuenta las sugerencias enviadas por las Seccionales, quienes deberán remitirlas con una antelación de 60 días a la fecha de la Convocatoria fijada por el presente Estatuto, a fin de que la Comisión Directiva Central, las envíe a las Seccionales.

Inciso b) El Orden del Día de las Asambleas de Delegados Seccionales, será invariable, no pudiendo tratarse otros asuntos que los incluídos en la Convocatoria.

**Art. 38.** — La Asamblea General de Delegados Seccionales sesionará válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados a la hora fijada. De no ocurrir así sesionará una hora después con el 30 % de los convocados. De no obtenerse ese número deberá llamarse a una segunda Convoçatoria dentro de un plazo máximo de 30 días la que transcurrida media hora después de la fijada sesionará con el número de Delegados presentes.

**Art. 39.** — Los Delegados al Congreso Anual de Delegados Seccionales, se elegirán en forma directa y secreta en Asamblea, por los afiliados de cada Seccional y a razón de un Delegado por cada 100 afiliados o fracción menor.

**Art. 40.** — Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos pero podrán ser por afiliados activos cuando así sea solicitado por Delegados de 10 Seccionales distintas presentes.

**Art. 41.** — La representación de cada Seccional, para las votaciones para afiliados activos, será proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de afiliados que arroje el promedio mensual del último año calendario, en la siguiente escala representativa:

Seccionales de 10 a 20 afiliados 1 voto.

Seccionales de 21 a 40 afiliados 2 votos.

Seccionales de 41 a 60 afiliados 3 votos.

Seccionales de 61 a 80 afiliados 4 votos, y así sucesivamente de 20 en 20 afiliados, un voto más.

**Art. 42.** — Se deja expresa constancia por intermedio del presente artículo, que ninguna Seccional podrá tener más del 35 % del total de votos que componga la Asamblea General de Delegados Seccionales.

**Art. 43.** — Las decisiones que se refieren a movimientos de carácter general, Estatuto-Ley y Convenios de carácter reivindicatorio, requerirán el voto afirmativo de las dos terceras partes de los representantes de las Seccionales presentes. Para los casos de reconsideración de una resolución, se necesitarán los dos tercios de votos de los Delegados presentes y que el quórum sea por lo menos igual al número de miembros que había en la reunión en la cual se tomó la resolución a reconsiderarse.

**Art. 44.** — Rectificación de votaciones: Cuando un asambleísta entendiera que el resultado de una votación no fuese correcto, hará moción de que se rectifique o ratifique ese resultado y si fuera apoyado por otros dos Delegados, el Presidente procederá a tomar nueva votación, por una sola vez sobre cada punto.

**Art. 45.** — Empate en la votación: En todas las Asambleas, si en una votación hubiera empate, se rectificará por una sola vez y de persistir el mismo, la Presidencia decidirá con su voto.

**Art. 46.** — Actas: Las actas de las Asambleas del Sindicato serán levantadas por los Secretarios nombrados a tal efecto y serán firmadas por éstos y el Presidente de la Asamblea y copias de las mismas se enviarán a todas las Seccionales.

**Art. 47.** — Cuartos intermedios. Cuando las Asambleas queden en minoría el Presidente deberá levantarla para pasar a cuarto intermedio o cuando la Asamblea así lo disponga por mayoría.

**Art. 48.** — Las reuniones de la Asamblea General de Delegados Seccionales serán presididas por un Presidente, debiéndose nombrar también, un Vice-Presidente y dos Secretarios de Actas. Todas estas designaciones saldrán del seno de la Asamblea.

**Art. 49.** — Los miembros de la Comisión Directiva Central tendrán voz, peno no voto en las Asambleas citadas en el artículo anterior. El Presidente de la Asamblea sólo tendrá voto en caso de empate y siempre que el asunto en discusión no esté relacionado con su actuación.

**Art. 50.** — La Asamblea General de Delegados Seccionales, entiende en la apelación de las resoluciones de la Comisión Directiva Central y su decisiones son decisivas y sus actos soberanos dentro de los límites marcados en el presente Estatuto.

## Capítulo XVI

## DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SECCIONALES

**Art. 51.** — Los Delegados a la Asamblea General de Delegados Seccionales representan en todo momento de su actuación a la Seccional a la cual pertenecen.

**Art. 52.** — Aportarán a la Asamblea todas las iniciativas que estimen necesarias para el engrandecimiento de la Organización.

**Art. 53.** — En todos los casos, los Delegados a la Asamblea General de Delegados Seccionales, estarán obligados a rendir cuenta de su actuación a la Comisión Directiva de la Seccional a la cual pertenecen comunicando todo lo resuelto en dicha Asamblea y las Comisiones Directivas Locales informarán a su vez a sus afiliados en la primera Asamblea Seccional, convocada a tal efecto.

## Capítulo XVII

## DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS DE SECCIONALES Y SUB-SECCIONALES

### Funciones, derechos, obligaciones y duración de su mandato

**Art. 54.** — Las Seccionales estarán regidas por una Comisión Directiva surgida de su seno y el número de sus miembros variará según la cantidad de afiliados de la misma, en la siguiente forma:

Inciso a) En las Seccionales cuyo número de afiliados sea de 100 en adelante la Comisión Directiva Local se compondrá de 9 miembros titulares, dos suplentes, dos Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes en la siguiente forma:

Un Secretario Seccional.
Un Pro-secretario Seccional.
Un Tesorero.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda.
Un Secretario Gremial.
Un Secretario de Organización.
Dos Vocales Titulares.
Dos Vocales Suplentes.
Dos Revisores de Cuentas Titulares.
Dos Revisores de Cuentas Suplentes.

Inciso b) En las Seccionales de 31 a 99 afiliados, la Comisión Directiva Local se compondrá de 5 miembros en la siguiente forma:

Un Secretario Seccional.
Un Pro-secretario Seccional.
Un Tesorero.
Un Secretario de Astas.
Un Secretario Gremial.
Un Revisor de Cuentas.

Inciso c) En las Seccionales cuyo número de afiliados sea menor de 31 la Comisión Directiva Local se formará en forma obligatoria con 3 miembros y en la siguiente forma:

Un Secretario Seccional.
Un Pro-secretario Seccional.
Un Tesorero.
Un Revisor de Cuentas.

**Art. 55.** — Son requisitos indispensables para ser miembro de Comisiones Directivas Seccionales: Tener una antigüedad mínima consecutiva de doce meses como afiliado activo, ser mayor de 22 años de edad y conocer los Estatutos del Gremio y convenios acatando su letra y espíritu. Para el caso de Seccionales nuevas no regirán las presentes disposiciones hasta tanto hayan cumplido el período de 12 meses de afiliación.

**Art. 56.** — Son facultades y obligaciones de la Comisión Directiva Seccional.

Inciso a) Prestar la mayor colaboración posible a la Comisión Directiva Central para asegurar la buena marcha gremial del Sindicato.

Inciso b) Ser intérprete fiel ante la Comisión Directiva Central de las inquietudes y aspiraciones de los afiliados de la Seccional que representa, y sugerir a aquélla las medidas y soluciones que crea conveniente adoptar con respecto a los asuntos planteados.

Inciso c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las reglamentaciones internas, las resoluciones de las Asambleas Generales de Delegados Seccionales y sus propias decisiones.

Inciso d) Poner de inmediato en vigor las resoluciones de la Comisión Directiva Central y de las Asambleas Generales de Delegados Seccionales.

Inciso e) Administrar y defender los intereses del Sindicato.

Inciso f) Nombrar las Sub-comisiones que las tareas sindicales requieran; poner reparos a la afiliación de nuevos socios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º inciso b) de estos Estatutos.

Inciso g) Celebrar sesiones ordinarias quincenalmente y extraordinarias de acuerdo con las circunstancias.

Inciso h) Facilitar a los afiliados de su Seccional la terminación amigable de cualquier diferendo surgido entre los mismos.

Inciso i) Mantener relaciones con los Sindicatos locales.

Inciso j) Atender y solucionar todo cuanto asunto gremial se les presente, aun cuando no se prevea en este Estatuto y en caso de no ser así, girarlo con la premura consiguiente a la Comisión Directiva Central a los efectos

de que ésta se expida sobre el particular en definitiva.

Inciso k) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y fijar el Orden del Día de la misma.

Inciso l) Requerir el voto general de los afiliados, cuando se trate de asuntos de suma importancia o necesarios para la buena marcha de la Seccional.

Inciso m) Cuando un miembro de la Comisión Directiva Seccional faltare a 3 reuniones consecutivas o 5 alternadas sin causa justificada, quedará de hecho separado de dicho cargo.

Art. 57. — Del Secretario Seccional. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Representar a la Seccional en todos sus actos.

Inciso b) Citar a la Comisión Directiva Local por medio del Secretario de Actas, indicando los asuntos a tratarse en el Orden del Día.

Inciso c) Resolver cualquier caso urgente siempre que no sea posible reunir a la Comisión Directiva Local, debiendo dar cuenta a ésta en su primer reunión.

Inciso d) Firmar la correspondencia conjuntamente con el Secretario del ramo respectivo, actas, libros y demás documentos, e intervenir en los balances y demás operaciones de la Tesorería de la Seccional.

Inciso e) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva Local y desempatar con su voto.

Art. 58. — Del Pro-secretario Seccional.

Inciso a) En caso de ausencia, renuncia enfermedad o fallecimiento del anterior, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones.

Art. 59. — Del Secretario Gremial. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Tendrá a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial en general de su Seccional, en estrecha concordancia con el Secretario Seccional y en especial modo en todo lo relacionado con los Contratos de Trabajo.

Inciso b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que contengan los documentos citados en el inciso anterior.

Inciso c) Preparar informes periódicos sobre la marcha de las actividades gremiales de acuerdo a las necesidades imperantes.

Art. 60. — Del Secretario de Actas. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Tomar las versiones de las reuniones de la Comisión Directiva Seccional, redactar las actas correspondientes que firmará en forma conjunta con el Secretario Seccional, haciendo constar en la misma la nómina de los asistentes.

Inciso b) Llevar el libro de actas de la Comisión Directiva y leer en cada reunión el acta de la sesión anterior y tendrá bajo su custodia el libro de actas de las Asambleas Seccionales.

Inciso c) Llevará los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva.

Inciso d) Cuidará el archivo y buen estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agreguen a los mismos.

Art. 61. — Del Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Redactar y difundir las noticias de interés sindical que deban darse a publicidad, las que serán autorizadas previamente por el Secretario Seccional o la Comisión Directiva Local, para dar a publicidad en el Boletín informativo de la Organización.

Inciso b) Fomentar la cultura entre los afiliados orientándola en la capacitación de la clase trabajadora, para acelerar su emancipación social y económica.

Inciso c) Firmar la correspondencia Oficial de la Seccional, en lo atinente a sus tareas, en forma conjunta con el Secretario Seccional.

Art. 62. — Del Tesorero. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Tendrá a su cargo la parte contable de la Seccional, la recaudación y manejo de los fondos inherentes a la misma.

Inciso b) Conservará bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería Local y no abonará ninguna orden de pago que no esté previamente autorizada por la Comisión Directiva Central o las autoridades de su Seccional.

Inciso c) Presentará el estado mensual de Tesorería en las reuniones de la Comisión Directiva Seccional.

Art. 63. — De los Vocales Titulares. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva Seccional y cumplir las gestiones y tareas que la misma les encomiende, prestando toda la colaboración que les sea requerida.

Inciso b) Cubrir las vacantes de las distintas Secretarías de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69º del presente Estatuto.

Art. 64. — De los Vocales Suplentes. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) Asumir sus funciones en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de los Vocales Titulares.

Art. 65. — De los Revisores de Cuentas Titulares. Son sus facultades y obligaciones:

La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos miembros titulares y dos suplentes, durando 18 meses en sus funciones y su elección será simultánea con la renovación de la Comisión Directiva Central, siendo función de la misma:

Inciso a) Examinar y suscribir mensualmente o cada vez que lo requiera, los libros de contabilidad y demás efectos de Tesorería, elevando a la Comisión Directiva Local, semestralmente, el informe correspondiente.

Inciso b) Elevar a la Asamblea General de la Seccional el informe de las revisiones practicadas durante el ejercicio y especialmente el balance sometido a la consideración de la misma, para su aprobación u observación.

Art. 66. — De los Revisores de Cuentas Suplentes. Son sus facultades y obligaciones:

Inciso a) En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de los titulares, asumirán sus cargos, con todos sus deberes y atribuciones, hasta la finalización de su período electivo.

Art. 67. — En las Seccionales cuyas Comisiones Directivas tengan menor número de miembros se tomarán como base las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 57º y 66º inclusive.

Art. 68. — Duración en su mandato: Las Comisiones Directivas de las Seccionales durarán en su mandato 18 meses, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 69. — Vacantes. Las vacantes producidas en las Seccionales cuyo número de miembros de Comisión Directiva sea más de 9 se cubrirán con los Vocales Titulares, excepción hecha del Secretario Seccional quien será reemplazado únicamente por el Pro-secretario Seccional, cargo éste que al quedar vacante no se cubrirá hasta la próxima elección.

Art. 70. — El fallecimiento, alejamiento o renuncias del Secretario y Pro-secretario Seccionales, deberán ser tratadas en Asamblea General de afiliados, convocados urgentemente y a tal efecto por el Secretario de Actas de la Seccional o Tesorero. De producirse la acefalía de ambos cargos, la Asamblea designará 3 compañeros para hacerse cargo interinamente de la Seccional, debiendo dar cuenta de esta situación de inmediato a la Comisión Directiva Central, elevándole todos los antecedentes a fin de que éste arbitre la solución final.

Art. 71. — En las Seccionales cuyo número de miembros de Comisión Directiva, sea 5 las vacantes de Secretario y Pro-secretario Seccional serán cubiertas en la forma indicada en el Artículo 69º y la de los demás miembros no se cubrirá hasta producirse el próximo período eleccionario.

Art. 72. — En las Seccionales cuyo número de miembros de Comisión Directiva sea 3 y se produjeran las vacantes de Secretario y/o Pro-secretario Seccional, se procederá en la misma forma que en los casos anteriores y si el puesto vacante fuese el de Tesorero, el Pro-secretario Seccional, tomará a su cargo las funciones de éste.

Art. 73. — En los casos de acefalía se procederá de acuerdo a lo establecido para las Seccionales precedentemente citadas en el Artículo 70º.

Art. 74. — Quórum: El quórum de las Comisiones Directivas Seccionales se establece con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones son válidas por simple mayoría de votos.

Art. 75. — De las Sub-Seccionales. Llámase Sub-Seccional al núcleo de trabajadores menor de 10, establecidos en una misma localidad. Las Sub-Seccionales, no tendrán representación en las Asambleas Generales de Delegados Seccionales. No obstante es privativo de la Comisión Directiva Central, convocar a Asamblea General de Sub-Seccionales, cuando razones de buena marcha de las mismas así lo aconsejen.

Inciso a) Las Sub-Seccionales serán regidas o representadas por el Secretario de la Sub-Seccional.

Inciso b) La elección, atribuciones y requisitos esenciales para ser Secretario de Sub-Seccional, serán los mismos que rigen para las Comisiones Directivas de las Seccionales.

## TITULO 6º

## ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SECCIONALES

## DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS SECCIONALES

### Capítulo XVIII

### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS SECCIONALES

Art. 76. — El Orden del Día a discutirse en las Asambleas Ordinarias de Delegados Seccionales, será puesta en conocimiento de las Seccionales con una anticipación de 30 días a la realización de la misma, por intermedio de la Comisión Directiva Central.

Art. 77. — Las Asambleas Generales de Delegados Seccionales juzgarán la labor cumplida por la Comisión Directiva Central, y señalarán los puntos concretos de acción a desarrollar por ésta en el intervalo que media de una Asamblea a otra.

Art. 78. — No podrán ser Delegados a la Asamblea General de Delegados Seccionales, ni ejercer representación alguna en la misma, los trabajadores electos en Cuerpos Legislativos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, mientras se desempeñen en los mismos. Los miembros de la Comisión Directiva Central no podrán actuar como asambleístas.

Art. 79. — Las Asambleas Generales de Delegados Seccionales, serán Ordinarias o Extraordinarias.

Inciso a) Las primeras se realizarán anualmente en el mes de Diciembre.

Inciso b) Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en cualquier época del año y en un todo de acuerdo al Artículo 26º de este Estatuto.

### Capítulo XIX

### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SECCIONALES

Art. 80. — Determínase por Asamblea General Seccional la reunión de afiliados que integran la misma, la que será convocada por expreso mandato de la Comisión Directiva Central, de la Comisión Directiva de la Seccional o a requerimiento de los afiliados.

Art. 81. — Las Asambleas de las Seccionales, son la autoridad máxima local.

Art. 82. — Son deberes y atribuciones de las Asambleas Seccionales:

Inciso a) Expresar por intermedio de la Comisión Directiva Seccional a la Comisión Directiva Central, toda sugerencia o aspiración que tenga por finalidad el mejor desenvolvimiento de la Organización.

Inciso b) Considerar el Orden del Día de cada Asamblea que celebre la Asamblea General de Delegados Seccionales y resolver la actitud a seguir por el o los representantes de la Seccional en cada asunto en consideración.

Inciso c) Designar entre los asistentes, por simple mayoría de votos, un afiliado que las presida, un Vice-Presidente y un Secretario de Actas.

Inciso d) El quórum de las Asambleas de las Seccionales lo constituirá la mitad más uno de los afiliados pertenecientes a la misma, con derecho a voto. De no obtenerse quórum a la hora convocada, media hora después de la fijada para la primera convocatoria, se podrá sesionar con el 25 % de los afiliados de las Seccionales, siendo válidas las resoluciones que se adopten.

Inciso e) Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:

1º Las Asambleas Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General de Delegados Seccionales.

La convocatoria a Asamblea Ordinaria se hará con 15 días por lo menos de anticipación a la fecha en que se realizare y en la misma se considerará:

a) Lectura del acta anterior.
b) Memoria y Balance General del Sindicato.
c) Memoria y Balance General de la Seccional.
d) Otros asuntos incluídos en la convocatoria.
e) Designación de dos afiliados para firmar el acta.

Art. 83. — Las Asambleas Ordinarias de las Seccionales se convocarán a requerimiento y cada vez que lo crea necesario la Comisión Directiva de la misma y/o a solicitud del 25 % de los afiliados al día con su cuota social y que no sufran penalidades disciplinarias por parte del Gremio, o a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas, no pudiendo tratarse otros asuntos que los determinados en la convocatoria.

Art. 84. — Es obligación de los afiliados concurrir a las Asambleas puntualmente, justificando su ausencia o retiro de la misma únicamente por causas de fuerza mayor, las que deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión Directiva Seccional. Las faltas reiteradas que no se justifiquen harán pasibles a quienes las cometan de sanciones disciplinarias que aplicará la Comisión Directiva Central a sugerencia de las Comisiones Directivas Seccionales.

## TITULO 7º

## CARNETS, CREDENCIALES Y DISTINTIVOS

### Capítulo XX

### CARNET SINDICAL

Art. 85. — Carnet sindical:

Inciso a) Afiliado activo: A los tres meses de aceptada su afiliación y encontrándose al día con Tesorería le será entregado el carnet, provisto de fotografía para poder ejercer su derecho ante las Asambleas, actos eleccionarios y todo trámite sindical.

Inciso b) Adherentes y honorarios. A estos afiliados se les entregará también un carnet provisto de fotografía pero de diferente tamaño y color que los afiliados activos.

Inciso c) Secretario Seccionales. A los Secretarios Seccionales se les entregará un carnet credencial con fotografía, mientras ocupen dicho cargo debiendo proceder a su devolución cuando cesen en el mismo.

Dicho carnet llevará una inscripción que diga, únicamente para actividad sindical.

Inciso d) Comisión Directiva Central: A los miembros de la Comisión Directiva Central, se les entregará un carnet con fotografía, mientras duren en sus cargos, en el que constará el cargo que desempeñan y el período para el cual fueron elegidos, debiendo proceder a su devolución cuando cesen en el mismo.

Inciso e) Los carnets credenciales, serán firmados por el Secretario General y los carnets de afiliados por el Secretario de Organización conjuntamente con el Secretario General. Estos carnets llevarán el sello oficial del Sindicato.

Inciso f) Extravío. En caso de extravío del carnet de afiliado, el Secretario de Organización procederá a extender un duplicado previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan a tal efecto. En el caso de carnets credenciales los firmará el Secretario General.

Inciso g) Actualización. Todo carnet de afiliado será actualizado mensualmente con recibo firmado por el Secretario Administrativo y Recaudación, sin lo cual los carnets no tendrán valor alguno para cualquier gestión sindical.

Inciso h) Devolución. Todo afiliado que deje de pertenecer al Sindicato, devolverá el carnet para ser inutilizado por medio de un sello especial y destruído en el mes de Diciembre de cada año. De no hacerlo así se le exigirá por medio de una comunicación u otro medio, que la Comisión Directiva Central considere conveniente.

Inciso i) Registro de afiliados. Tres meses antes del acto eleccionario, se actualizará el Registro de afiliados, para poder ser utilizado como padrón electoral en las elecciones de las autoridades del Sindicato.

**Art. 86.** — Lema: El lema del Sindicato es: Uno para todos y todos para uno, y se usará en todos los impresos y actos públicos.

**Art. 87.** — Distintivo: El Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza adoptará como distintivo el de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, representando un rayo, una antorcha y el sol, dentro de una rueda dentada.

**Art. 88.** — Sello. El sello deberá incluir el nombre y dirección del Sindicato y en su interior el distintivo sindical.

TITULO 8º

DE LAS ELECCIONES

**Art. 89.** — Electores. Son electores todos los afiliados activos con una antigüedad no menor de 3 meses, que estén al día con su cuota social y que no estén comprendidos en las limitaciones establecidas en el Artículo 16º y tendrán derecho a intervenir en todos los actos eleccionarios que realice el Sindicato.

Capítulo XXI

DE LAS ELECCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA CENTRAL

**Art. 90.** — Junta Electoral. Las elecciones para la renovación de la Comisión Directiva Central y de la Comisión Revisora de Cuentas se realizarán bajo el control total y directo de una Junta Electoral Central, compuesta por 5 miembros designados por la Comisión Directiva Central, 75 días antes del acto eleccionario y cuyos componentes no podrán ser miembros de la Comisión Directiva Central ni candidatos de las listas presentadas.

**Art. 91.** — La Junta Electoral se constituirá dentro de los 15 días de su designación, designando entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

**Art. 92.** — La Junta deberá informar sobre su cometido a la Comisión Directiva Central dentro de las 48 horas de finalizada su labor.

**Art. 93.** — La Comisión Directiva Central y las Comisiones Seccionales deberán facilitar a la mencionada Junta todo lo necesario para el mejor cumplimiento de su mandato.

**Art. 94.** — Normas Electorales. Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas electorales:

Inciso a) Plazo de presentación de listas de candidatos: Una vez constituída la Junta Electoral llamará de inmediato a presentación de listas de candidatos dentro de un período máximo de 30 días, que en ningún caso podrá ser prorrogado. Dicho período expirará 30 días antes del acto comicial.

Inciso b) Listas de candidatos. Las listas de candidatos deberán venir acompañadas del nombre y firma de éstos, además de la designación de un apoderado por cada lista.

Inciso c) Para ser presentadas las listas deberán ser apoyadas con la firma del 1 % como mínimo del total de afiliados al día con su cuota social.

Inciso d) Las listas de los propiciantes deberán venir con las firmas aclaradas, el número de afiliación de cada uno y el nombre de la Seccional a la cual pertenece.

**Art. 95.** — Duración de los Comicios. El Comicio durará un día, fijándose un horario conveniente para su funcionamiento.

**Art. 96.** — Lugar del Comicio. El Comicio se realizará en el local social del Sindicato en las respectivas Seccionales, pero si la Junta Electoral lo estima conveniente podrá hacerse en los lugares de trabajo y con el horario que se considere más eficaz.

**Art. 97.** — Condiciones de validez del voto:

Inciso a) Para considerar el voto válido, la lista deberá ser completa en todos los cargos a elegir.

Inciso b) No será tenido en cuenta el voto a favor de afiliados que no fueran presentados en listas de candidatos.

Inciso c) No será computado el voto en favor de un afiliado que aparezca en otro cargo que no fuera aquél que se presentó como candidato.

Inciso d) Los votos emitidos en boletas que no sean las proveídas por la Junta Electoral Central, no se computarán.

**Art. 98.** — Objeciones. Cuando el apoderado de una lista formulara alguna objeción a una determinación de la Junta Electoral Central y no fuera aceptada por la misma, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberán firmar los integrantes de la Junta, entregándosele copia de dicha acta también firmada.

**Art. 99.** — Proclamación e incorporación de los electos. Dentro de los 30 días de conocido el resultado del escrutinio, la Comisión Directiva Central, proclamará a los miembros electos, poniéndolos en posesión de sus cargos.

**Art. 100.** — Generalidades:

Inciso a) Escrutinio. Finalizado el acto eleccionario, la Junta Electoral Central procederá a realizar el escrutinio dando cumplimiento previo a las disposiciones ya reglamentadas sobre recuento de votos enviados por las Seccionales, finalizado lo cual aprobará la lista triunfante dando conocimiento a las Seccionales.

Inciso b) Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de listas diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral.

Inciso c) Los sobres que contengan más de una boleta de una misma lista se computará como un solo voto, destruyéndose de inmediato, las boletas ensobradas de más.

Inciso d) Finalizado el escrutinio, la Junta Electoral Central, labrará por duplicado un acta consignando el resultado de la elección, cuyo original elevará a la Comisión Directiva Central a los efectos de que ésta convoque a los miembros electos.

Inciso e) Dentro del período que se establezca entre el vencimiento del plazo para la presentación de listas y el día del comicio, lapso que no podrá ser inferior a 30 días, la Junta Electoral Central, convocará a los afiliados mediante circulares personales para que, por medio del voto general secreto elijan la lista de su preferencia.

Para conocimiento previo se transcribirá en la misma la o las listas de candidatos que intervendrán en la elección con los nombres completos de sus integrantes y la Seccional a la cual pertenecen.

Inciso f) La Junta Electoral Central enviará a las Seccionales y Sub-Seccionales, la cantidad adecuada de boletas autorizadas como asimismo los sobres necesarios para la votación. Ordenará además a cada Comisión Seccional la realización de la elección (que deberá tener lugar con una anticipación no menor de 15 días respecto a la fecha fijada para el escrutinio general). Dentro de las 24 horas siguientes al término del acto eleccionario la Junta de Control Eleccionario de cada Seccional procederá a despachar por expreso postal todos los sobres conteniendo los votos, en un paquete debidamente lacrado dirigido al Presidente de la Junta Electoral Central.

Inciso g) Las boletas oficializadas serán de papel, tamaño y color uniforme, pudiéndose distinguir por un número o letra colocado en la parte superior derecha no mayor de 3 centímetros de altura.

Inciso h) En caso de que se produzcan situaciones que impidan a la Junta Electoral Central el cumplimiento de su cometido, lo informará a la Comisión Directiva Central la que si no puede solucionar la situación planteada, convocará a la Asamblea General de Delegados Seccionales, para que resuelva en definitiva.

Inciso i) Lo no previsto en el presente Estatuto, estará regido por las prescripciones de la Ley Electoral de la Nación.

**Art. 101.** — Para la emisión del voto en las Seccionales deberán observarse las siguientes normas:

Inciso a) En cada Seccional los afiliados reunidos en Asamblea, nombrarán una Junta de Control Eleccionario integrada por 2 afiliados que no sean miembros de la Comisión Seccional para la fiscalización de la elección.

Inciso b) El afiliado recibirá de la Junta de Control Eleccionario, un sobre con la leyenda voto y en un cuarto oscuro habilitado a tal efecto elegirá la lista de su agrado colocando dentro del sobre, que cerrará e introducirá en otro sobre que también entregará a la Junta de Control Eleccionario dirigido a la Junta Electoral Central y que depositará en la urna.

Inciso c) Cada votante deberá presentar en el acto electoral su carnet sindical y documentos que acrediten su identidad, debiendo firmar al dorso del sobre dirigido a la Junta Electoral Central; como control de la emisión del voto. El sobre que no haya sido firmado se anulará.

Inciso d) La Junta de Control Eleccionario de cada Seccional enviará a la Junta Electoral Central, los sobres conteniendo los votos y una lista de los votantes debidamente firmada por los mismos haciendo constar el número de ellos. La Junta Electoral Central verificará con esta lista la firma de los sobres exteriores, recontará los mismos y luego retirará los sobres con la leyenda voto, colocándolos en una urna general para efectuar el escrutinio.

**Art. 102.** — En las Sub-Seccionales la emisión del voto se regirá por las mismas disposiciones que rigen para las Seccionales, pero la Junta de Control Eleccionario será suplantada para estos casos por el Secretario de la Sub-Seccional.

Capítulo XXII

DE LAS ELECCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA SECCIONAL

**Art. 103.** — La elección de la Comisión Directiva Seccional, se llevará a cabo simultáneamente con la elección de los miembros de la Comisión Directiva Central y se realizará bajo el control directo de una Junta Electoral compuesta por un máximo de 5 y un mínimo de 3 miembros designados en Asamblea que no sean miembros de la Comisión Directiva Seccional ni candidatos de las listas presentadas.

**Art. 104.** — La Junta Electoral se constituirá inmediatamente después de su designación, eligiendo de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. La Comisión Directiva Seccional deberá facilitar a esta Junta todo lo necesario para el mejor cumplimiento de su mandato.

**Art. 105.** — Normas Electorales. Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas electorales:

Inciso a) Plazo de presentación de listas de candidatos: Constituída la Junta Electoral llamará de inmediato a presentación de listas de candidatos, hasta un plazo de 10 días anteriores al acto eleccionario.

Inciso b) Listas de candidatos. Las listas de candidatos deberán venir acompañadas del nombre y firmas de éstos, además de la designación de un apoderado por cada lista, y deberán ser apoyados con la firma del 1 % como mínimo del total de afiliados al día con su cuota social.

**Art. 106.** — Lugar y duración del comicio. Se seguirán las normas determinadas en los artículos 97 y 98.

**Art. 107.** — Condiciones de validez del voto. Se tendrán en cuenta lo estatuído en el artículo 100 incisos a), b) y c).

Inciso a) Los votos emitidos en boletas que no sean las proveídas por la Junta Electoral Seccional, no se computarán.

**Art. 108.** — Objeciones. Cuando el apoderado de una lista formulara alguna objeción a una determinación de la Junta Electoral y no fuera aceptada por la misma, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberán firmar los integrantes de la Junta entregándosele copia de dicha acta también firmada.

**Art. 109.** — La proclamación e incorporación de los electos, se hará a continuación del escrutinio por la Junta Electoral.

**Art. 110.** — Generalidades:

Inciso a) Escrutinio. Finalizado el acto eleccionario, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio, dando cumplimiento previo, al recuento de votos, finalizado el cual aprobará la lista triunfante.

Inciso b) Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieren más de una boleta de listas diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral.

Inciso c) Los sobres que contengan más de una boleta de una misma lista, se computará como un solo voto, destruyéndose de inmediato las boletas ensobradas de más.

Inciso d) La elección se hará por medio del voto general secreto eligiendo cada afiliado la lista de su preferencia. Para conocimiento previo se darán a conocer la o las listas de candidatos que intervendrán en la elección con los nombres completos de sus integrantes.

Inciso e) La Junta Electoral dispondrá de la cantidad adecuada de boletas autorizadas, como asimismo los sobres necesarios para la votación y utilizarán el padrón que le remita la Junta Electoral Central para proceder a la designación de la Comisión Directiva Central.

Inciso f) Las boletas oficializadas serán de papel, tamaño y color uniforme, pudiendo distinguirse por un número o letra colocado en la parte superior derecha no mayor de 3 centímetros de altura.

Inciso g) En caso de producirse situaciones que impidan a la Junta Electoral Seccional el cumplimiento de su cometido, lo informará a la Comisión Directiva Seccional la que si no puede solucionar la situación planteada, convocará a Asamblea General para que resuelva en definitiva.

**Art. 111.** — Para la emisión del voto deberán observarse las siguientes normas:

Inciso a) El afiliado recibirá de la Junta Electoral, un sobre y en un cuarto oscuro habilitado a tal efecto elegirá la lista de su agrado colocándola dentro del sobre, el que cerrará para introducirlo luego ante una urna bajo la vigilancia de la Junta Electoral.

TITULO 9º

NORMAS DE DISCUSION

**Art. 112.** — Del Orden del Día: Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra durante la discusión, apartándose del punto en discusión del Orden del Día.

**Art. 113.** — Del Presidente:

Inciso a) El Presidente elegido en Asamblea procurará conducir los debates y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones impertinentes y expulsará de la Asamblea o reunión a los que no acaten el requerimiento de orden o persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado previa autorización de la Asamblea.

Inciso b) El Presidente podrá tomar parte en el debate, delegando el cargo en el Vicepresidente.

**Art. 114.** — Uso de la palabra. Todos los Asambleístas tendrán derecho a hacer uso de la palabra 3 veces en cada punto establecido en el Orden del Día a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta, dando el nombre y el Presidente la concederá de acuerdo al orden en que fué pedida. Cuando varios asambleístas pidan la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Queda exceptuado de estas disposiciones el miembro informante.

**Art. 115.** — Mociones de orden y previas.

Inciso a) Moción de orden. Tendrá prioridad sobre otros asuntos. Son mociones de orden las que se suscitan respecto a los derechos de la Asamblea y de sus miembros, reclamando a la presidencia para que se respete y haga respetar las reglas de la Asamblea, ciñéndose el asunto en debate a lo establecido en este Estatuto.

Inciso b) Moción previa. Tendrá prioridad sobre otros asuntos. Son cuestiones previas:

1º Que se levante la sesión.
2º Que se aplace el asunto.
3º Que se declare lugar o no a deliberar.
4º Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.
5º Que se pase a cuarto intermedio.

Inciso c) Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discusión al ser apoyadas.

**Art. 116.** — Curso del debate:

Inciso a) Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea se procederá su con-

**(Continúa en la página siguiente)**

# CONCEDENSE BECAS DE ESTUDIO EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

**16.390—28|9|54.** — Concédese por el año 1954, una "beca de estudio" por importe mensual de $ 200.— y término de 8 meses, a cada uno de los siguientes alumnos de los establecimientos que se indica, de la Provincia de Santa Fe: Patricio Roberto Carr y Luis Rastelletti, Escuela Nacional de Comercio de Rosario; Ricardo Jacobo Giannetti, Escuela Industrial Nº 2 de Rosario; Jorge Alejandro Luna y Ricardo Mazzuccos, Escuela Industrial Nº 4 de Rosario; y Luis Angel Ditaranto, Sección Comercial anexo al Colegio Nacional de San Lorenzo. Concédese por el año 1954, una "beca de estudio" por importe mensual de $ 100.— y término de 8 meses, a cada uno de los siguientes alumnos de los establecimientos que se indica, de la Provincia de Santa Fe: José Alberto Alfano, Escuela Normal de Maestros Nº 3 de Rosario; Jorge Alfredo Franco, Escuela Nacional de Comercio de Rosario; Vicente Eduardo Bomanno, Francisco José Rodríguez Mastro y Elmo Waldemar Amílcar Bertich Tolosa, Escuela Industrial Nº 4 de Rosario; y Donato Cerullo, Escuela Industrial Nº 5 de Rosario. — Concédese por el año 1954 "una beca de estudio" por importe mensual de $ 50.— y término de 8 meses a cada uno de los siguientes alumnos de los establecimientos que se indica, de la Provincia de Santa Fe:

Fernando Albizio, Escuela Normal de Maestros Nº 3 de Rosario; Antonio Andrés Caso, Joaquín Maldonado, Angel Hugo Salvo y Pedro Héctor Ariel Vidal, Escuela Nacional de Comercio de Rosario; Víctor Hugo Spadoni, Escuela Industrial Nº 1 de Rosario; José Carlos Del Fresno, Esteban Omar Franichevich, Pedro Hudyma, Valentín Lo Russo, y Florindo Pedro Perrone, Escuela Industrial Nº 2 de Rosario; Saturnino Justo Abraham, Julio Florencio Benítez, Francisco Bitti y José Luis Francisco Boskovic, Escuela Industrial Nº 4 de Rosario; y Jacinto Ramón Villamea, Colegio Nacional de San Lorenzo.

---

**15.831—17|9|54.** — Por el año 1954, una "beca de estudio" por importe mensual de $ 200.— y término de 8 meses a cada uno de los siguientes alumnos de los establecimientos de la Capital Federal que se indica: Mario Darío Ferragut, Colegio Nacional Nº 4; Nélida Teresa Casarino, Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y Ana Haydée Perretti, Escuela Nº 6 del Distrito Escolar 19º. — Por importe mensual de $ 100.— y término de 8 meses, a cada uno de los siguientes alumnos de los establecimientos que se indica: Capital Federal: Carlos Pablo Zoia, Colegio "Pío IX" adscripto al Colegio Nacional Nº 10; y Cristina Beatriz Pintos, Escuela Nº 14 del Distrito Escolar Nº 15; Provincia de Buenos Aires: María del Carmen Martorano, Escuela Primaria Nº 27.

---

**16.224—25|9|54.** — Por el año 1954, una "beca de estudio" por importe mensual de $ 200.— y término de 8 meses, a cada una de las siguientes alumnas de los establecimientos que se indica: Capital Federal: Elia Orlandi, Liceo Nacional de Señoritas Nº 1; Graciela Larraure, Escuela Nacional de Comercio Nº 6; y Elda Catalina Fanetti, Escuela Profesional Nº 6; Provincia de Buenos Aires: Juana Ambrosi, Escuela Normal de Avellaneda. Por importe mensual de $ 100.— y término de 8 meses, a cada una de las siguientes alumnas de los establecimientos que se indica: Capital Federal; Susana Elena Barragán, Escuela Normal Nº 10; Marta Bustos y Sylvia Carmen Hanzilik, Liceo Nacional de Señoritas Nº 1; Amalia Juana Esquivel Araya, Carlota Sobona y María Teresa Verón, Escuela Nacional de Comercio Nº 6; Angela Elisa Palacios, Escuela Nacional de Comercio Nº 12; Vicenta Leonor Selvi, Escuela Nacional de Comercio Nº 16; Ana Roichel, Escuela Nacional de Comercio Nº 17; Nélida Elena Cortez, Escuela Nacional de Comercio Nº 27; Ofelia Rosa Larroza, Escuela Profesional de Mujeres Nº 2; Martha Catalina Rosales y Marta Mendoza, Escuela Profesional de Mujeres Nº 4; Margarita Mabel Vicidomini, Escuela Profesional de Mujeres Nº 7; y Mercedes Elena Rivarola, Escuela Nº 18 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; Provincia de Buenos Aires: Rosa María Swaryez, Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Adrogué; Lydia Ana Fedyk, Escuela Normal Mixta de Avellaneda; Dora Carmen Hansen, Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal de Avellaneda; Juana Adelaide Usala, Escuela Normal de San Martín; y María del Carmen Herdeiro Escuela de Comercio de San Martín. — Por importe mensual de $ 50.— y término de 8 meses, a cada una de las siguientes alumnas de los establecimientos que se indica; Capital Federal: Elsa Escobar y María Beatriz Abeledo, Escuela Normal Nº 1; Haydée Encarnación Regueiro, Escuela Normal Nº 4; Victoria Celia Saborido, Escuela Normal Nº 9; Cristina Valentina Caunedo, Escuela Normal Nº 10; Erlys Gladys Vázquez, Elena Luisa De Castro, Lilian Mallo, Celia Nélida Alegre y Elsa Beatriz Carrizo, Liceo Nacional de Señoritas Nº 1; Martha Baratta, Angela Rial, Flora Alarcón, Nélida Pedevilla, Peregrina Núñez, Marta Beatriz Ferioli, Nélida Bigozzi, Susana Dora Kalmiker, María Delia Cardoso, Mhirta Ruiz, Martha Nélida Martino, Zulema Gervasoni, Clara Voitzuk, Elena Esquivel, Norma Prado, Irma Vega, Rosa Silbermann, Esmeralda Lorenzo, Ana Dulce Carballo, Ethel Capolli, Ana María Peláez e Idelba Boveris, Liceo Nacional de Señoritas Nº 9; Emma Haydée Andrade y Laura Margarita Gallo, Liceo Nacional de Señoritas Nº 6; Ana Rosa Esmerian, Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional Nº 12; Matilde Norma Telias, Escuela Nacional de Comercio Nº 2; Martha Dahis Camerota, Escuela Nacional de Comercio Nº 4; Eda Brodaz y María Rosa Valinoti, Escuela Nacional de Comercio Nº 6; Martha Mabel Benedetic, Escuela Nacional de Comercio Nº 7; María Rosa Quiroga, Josefina Berta Florio, Eve Mabel Martínez y Ana Berlinerblau, Escuela Nacional de Comercio Nº 12; Carmen Mercedes Palmero, Escuela Nacional de Comercio Nº 16; Rosa Pérez, Marianna Zendy Zucker, Reina Catán, Isabel Petrona Ruiz, Lydia Mercedes Lorefice, Pilar Hermida y María Luisa Simonini, Escuela Nacional de Comercio Nº 17; Renée Ventura Barrientos, Carmen Valeiro, María Esther Penedo, Rosa Haydée Ragno, Elvira Alí, Angela Lides Ruiz,Ruiz, Catalina Etel Casarino, Angela Chadirkjian y María Susana Silva, Escuela Nacional de Comercio Nº 18; Olga Luisa Douton Novo, María Laufman y Haydée Elena Cano, Escuela Nacional de Comercio Nº 19; Felicia Goldszer, Escuela Nacional de Comercio Nº 21; María Dolores Patti, Escuela Nacional de Comercio Nº 26 María del Carmen Romero y Delia Kranz, Escuela Nacional de Comercio número 27; Nora Beatriz Bahía Reynoso, Martha Elena Sánchez y Angélica Elena Petterino, Escuela Profesional de Mujeres Nº 1; María Susana Monti, Escuela Profesional de Mujeres Nº 2; Nelly Succar, Dominga Elba Corso, Mirtha Susana Vilar, Silvia Felisa Cabral, Catalina Muggeri y Joaquina Zaira Moya, Escuela Profesional de Mujeres Nº 4; Nélida Inés Lerna, Escuela Profesional de Mujeres Nº 6; Emilce Martha Milione, Escuela Profesional de Mujeres Nº 7; Ana María Torlo, Antonia María Ortega, Norma Alegría Marta Otilia Cacalano, Isabel Flora García, Rosa Rewerski y Carmen Alcira Peralta, Escuela Nº 18 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; Luisa Celia Ibáñez de la Pera, Escuela Nº 38 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; Alba Haydée Vizcaino, Edelma Amelia Muño y Beatriz Lidia Fernández, Escuela Nº 82 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; Norma Nélida Ors, Lidia María Bressan y María Luisa Mones Ruiz, Escuela Nº 11 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; y María Argentina Marozzi y Nelly Palavecino, Escuela Nº 164 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional; Provincia de Buenos Aires: Aurora Figueroa, Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Adrogué: Norma Gladys Lamanna, Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal de Avellaneda; Mabel Esther Lencina, Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía; y Haydée Nélida Torrea, Escuela Nacional de Comercio de San Martín.

# FIJANSE PRECIOS MAXIMOS PARA LA VENTA DE LECHE

**RESOL. Nº 171.** — Buenos Aires, 27|10|54.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que es necesario asegurar a los productores, una remuneración justa y equitativa, que les permita desarrollar sus actividades con el máximo de seguridad y rendimiento; Que como consecuencia de los mayores salarios que deben abonarse en virtud de los términos de los nuevos convenios colectivos de trabajo recientemente suscriptos, la industria lechera ha visto elevarse sus costos, por la incidencia de los mismos; Que con el objeto de asegurar el eficiente desenvolvimiento de dicha industria, asegurando a la población el normal abastecimiento de un producto de primera necesidad, se considera oportuno proceder a la actualización de los precios máximos en vigor; Que con tal medida se cumplimentan los objetivos enunciados en el Segundo Plan Quinquenal, Capítulo XIX, apartado G-2: Por ello,

**El Ministro de Comercio, Resuelve:**

1º — A partir de la fecha de publicación de la presente regirán los siguientes precios máximos, en las condiciones de práctica, para la leche destinada al consumo de la población en la Capital Federal, y en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires, Avellaneda, Cuatro de Junio, Tigre, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Martín, San Isidro y Vicente López.

| | m$n. |
|---|---|
| Leche cruda, al minorista, el litro ... | 0.54 |
| Leche cruda, al público en mostrador o a domicilio, el litro ........ | 0.85 |
| Leche pasteurizada, suelta en mostrador o a domicilio ............ | 0.90 |
| Leche pasteurizada en botellas, para su venta en mostrador ........ | 1.05 |
| Leche pasteurizada, en botellas, para su venta a domicilio .......... | 1.15 |

2º — El precio que se abonará al productor según lo establecido en el apartado anterior, regirá para el producto cuyos tenores grasos sean los siguientes para los períodos que se determinan:

| | |
|---|---|
| Enero - Abril .......... | 3,10 % |
| Mayo - Agosto ......... | 3,20 % |
| Setiembre - Diciembre ... | 2,75 % |

3º Cuando se liquide a los productores según el contenido de grasa butirométrica en la leche, los precios de aquélla serán los siguientes, para los períodos que se indican:

| | por Kg. m$n. |
|---|---|
| Enero - Abril ............ | 17,834 |
| Mayo - Agosto ........... | 17,273 |
| Setiembre - Diciembre .... | 20,103 |

4º — Los distribuidores del producto comprendido en el apartado 1º, deberán ponerlo a disposición de sus respectivos compradores en la medida de la demanda, y deberán exhibir en los locales o cualquier otro lugar de expendio las listas oficiales de precios máximos.

5º — Déjase sin efecto las Resoluciones del ex-Ministerio de Industria y Comercio Nros. 384|952; 482|953; 743|953 y 744|953.

6º — Las infracciones a la presente resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán reprimidos conforme a las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores gobernadores de provincias y territorios nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, y archívese.

**Cafiero**

# Normas a Empresas que Ocupan "Changarines"

**RESOLUCION GENERAL Nº 356 (R)**
Buenos Aires, 8 de octubre de 1954.

VISTO el pedido formulado por algunos agentes de información y lo aconsejado por Asesoría Técnica, y CONSIDERANDO: Que el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.682 (t. o. en 1952), establece la obligación de actuar como agente de información, a los empleadores que ocupen personal que, sin trabajar en relación de dependencia, perciba más de m$n. 1.000 anuales; Que la citada disposición reglamentaria persigue como único fin evitar la evasión del tributo que podría producirse cuando se abonen o acrediten a personas que trabajan sin relación de dependencia para varios empleadores, remuneraciones que superen el mínimo no imponible establecido por la ley; Que tal situación difícilmente ocurre en el caso de los trabajadores jornalizados llamados comúnmente "changarines", en virtud de que, por el monto total de las remuneraciones anuales que perciben, sólo eventualmente se encuentran alcanzados por el tributo; Que, por otra parte, el escaso interés fiscal que tales casos revisten, y la existencia de otros sistemas de fiscalización más prácticos, no alcanzan a justificar el elevado número de empleados de esta Dirección General que es necesario afectar para recopilar y verificar las numerosas planillas que deben presentar los agentes de información, las que, además, por la índole de las tareas que realizan esos trabajadores y las características particulares de su contratación, son generalmente confeccionadas en forma incompleta; Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1952),

**El Director General de la Dirección General Impositiva,**

**Resuelve:**

1º — Eximir de la obligación de actuar como agentes de información (artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.682 (t. o. en 1952) a las empresas que ocupen a trabajadores jornalizados (obreros, capataces, encargados, apuntadores, etcétera), comúnmente llamados "changarines", en cuanto a las remuneraciones que les sean abonadas o acreditadas.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

**Alfonso U. Frangipani**

# Eximen a Instituciones Públicas de Recaudar para el R. de la Propiedad

**DEC. Nº 17.887** — Buenos Aires, 21|10|54

Visto el expediente Nº 43.756|1953, del Registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza solicita se le exima del cumplimiento de las exigencias del decreto Nº 23.871 del 7 de setiembre de 1944 y artículo 3º, inciso f) de la Ley 13.491; y Considerando:

Que las mencionadas disposiciones establecen que las entidades subsidiadas por el Estado deberán hacer efectuar en el márgen de la correspondiente matriz del Protocolo de Dominio del Registro de la Propiedad en cuya jurisdicción esté ubicado el inmueble, una atestación, expresando que el bien de que se trata ha sido adquirido, construído refeccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado, previniendo que tal bien no podrá transferirse sin previo depósito de las sumas percibidas o sin que medie un decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice la transferencia del mismo;

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a quien compete el contralor del cumplimiento de las mencionadas disposiciones legales, ante una solicitud en tal sentido interpuesta por el Gobierno de la Provincia de Tucumán, por resolución ministerial Nº 2.069|46 del 15 de junio de 1946, recaída en el expediente Nº 204|1946, cuya copia corre a fs. 15, dejó establecido que todas las entidades subsidiadas, ya sean personas jurídicas, públicas o privadas, estaban obligadas a cumplir con los recaudos prescriptos en el decreto Nº 23.871|44;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza por nota de fs. 1, actualiza el planteamiento de la cuestión, referente a la situación de los inmuebles de propiedad de la provincia en los cuales se han efectuado obras con fondos provenientes del Tesoro de la Nación y cuyos títulos de dominio reconocen la interdicción legal que determina el decreto Nº 23.871|44 y artículo 3º inciso f) de la Ley Nº 13.491;

De acuerdo con los dictámenes producidos por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas fs. 7|8 y 11|12 respectivamente, y lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 14 y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

**El Presidente de la Nación Argentina**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Decláranse eximidas a las instituciones públicas del cumplimiento de las obligaciones emergentes del decreto Nº 23.871 del 7 de setiembre de 1944 y artículo 3º, inciso f) de la Ley 13.491, sobre anotaciones marginales, quedando en consecuencia derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Art. 2** — Todas las instituciones públicas que hubieren dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los mencionados pronunciamientos, podrán hacer efectuar en los respectivos Registros de la Propiedad, la desafectación de la interdicción legal que prescriben el decreto Nº 23.871 del 7 de setiembre de 1944 y el artículo 3º, inciso f) de la Ley 13.491.

**Art. 3º** — El presente decreto que es complementario del 23.871 del 7 de setiembre de 1944, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, de Interior y Justicia y de Hacienda.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos.

**PERON.** — **Pedro J. Bonanni.** — **Angel G. Borlenghi.** — **Roberto M. [illegible]**

# ESTATUTOS DE LA AGRUPACION DE . . .

(Viene de la página anterior)

so hasta el final para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuando las mociones de orden o previas.

Inciso b) Cuando el Presidente hubiere ya concedido la palabra a un orador, mientras éste estuviere usándola, no podrá ser interrumpido por ningún concepto salvo el caso de una aclaración y siempre que se contara con la anuencia del orador.

Inciso c) Cuando un punto en discusión tenga aspectos distintos, el Presidente no permitirá mezclarlos durante el debate.

TITULO 10

DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 117.** — No podrá declararse disuelto este Sindicato mientras haya cincuenta (50) asociados dispuestos a sostenerlo. Caso contrario los fondos sociales, bienes muebles, inmuebles, etc., serán transferidos a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza. Dicha Central Obrera se comprometerá a facilitar los fondos necesarios para emprender la reorganización de este Sindicato, si lo requiriera un grupo responsable de trabajadores que hayan formado parte en su mayoría del Sindicato disuelto.

**Art. 118.** — Toda Seccional que no se ajustara al cumplimiento del presente estatuto, desacatara las resoluciones de la Comisión Directiva Central o violara la disciplina sindical necesaria al normal desarrollo del Sindicato, podrá ser intervenida por la Comisión Directiva Central a los efectos de su reorganización y correcto funcionamiento, dando cuenta de ello a la Asamblea General de Delegados Seccionales. La intervención podrá durar hasta 90 días. Por causa debidamente justificada podrá ampliarse dicho plazo, pero nunca más allá de los 180 días.

**Art. 119.** — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por una Asamblea General de Delegados Seccionales, con el voto afirmativo de los dos tercios de los delegados presentes en la Asamblea convocada a tal efecto.

**Art. 120.** — Este estatuto está hecho para facilitar la buena marcha sindical del Sindicato y en ningún modo para obstruirla. Tal es su espíritu, debiendo tener presente estas condiciones, los encargados de su aplicación.

**Art. 121.** — Al entrar en vigencia el presente estatuto caducan de hecho todos los cuerpos representativos y comisiones en función hasta ese momento, continuando interinamente hasta que se hagan cargo las nuevas autoridaes.

**Nota:** El presente estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

# FIJA SALARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO LA COM. NAC. DE T. RURAL

RESOLUCION C. N. Nº 112

Buenos Aires, 9 de junio de 1954.

VISTO: el Acuerdo Nº 13/54, remitido por la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás, por el que se establecen condiciones de trabajo y salarios para las tareas de arreos a corta y larga distancia y las tareas que se desarrollan en los locales de remates-ferias, remates especiales "a campo" y exposiciones, en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros, señores Saturnino Luna, Ricardo L. Ponce, Luis Sosa, Pedro S. Franco, Emilio Busi y Eugenio Almada y por los representantes patronales, señores: Pedro J. A. Ortega, Antonio B. Remersaro, Arturo C. Rolfo, Esteban Ferrea y Antonio L. Santini, y CONSIDERANDO: Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Que, si bien el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios, se ha estimado necesario mantener los equipos en las tareas de arreo que regían en la Resolución C. N. Nº 69/53; Por lo tanto,

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural,**
**Resuelve:**

## I — Generalidades

**Artículo 1º** — Fijar para las tareas de arreos a corta y larga distancia y las que se desarrollan en los locales de remates-ferias, remates especiales "a campo" y exposiciones, las condiciones de trabajo y salarios que se enumeran en la presente resolución, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, San Nicolás, que comprende la zona norte de la provincia de Buenos Aires, en los partidos de Alberti, Baradero, Bragado, Bartolomé Mitre, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, Moreno, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Morón, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Viamonte, Vicente López y Zárate.

La presente resolución rige a partir del 1º de julio del corriente año.

**Art. 2º** — Quedan excluídas de esta resolución las tareas de conducción de animales a exposiciones; los movimientos internos de hacienda, con personal estable en dos establecimientos del mismo patrono y cuya distancia no sea superior a veinte kilómetros (4 leguas), pasando dicha distancia el personal percibirá la remuneración establecida en la presente resolución.

## II — Condiciones Generales de Trabajo

**Art. 3º** — Establecer para la presente resolución las condiciones generales de trabajo establecidas en los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21 y 23 de la Resolución C. N. Nº 69|53.

**Art. 4º** — Cuando las haciendas lleguen por ferrocarril, chatas fluviales o camiones, y vengan sin personal, o el que las conduce no sea suficiente, los obreros los suministrarán las asociaciones gremiales por riguroso turno rotativo de sus asociados, a cuyo efecto confeccionarán listas de las especialidades, las que se pondrán en lugares visible para consulta de los empleadores. Cuando los sindicatos no cuenten con personal suficiente los empleadores podrán contratar libremente los obreros que no se provean. Igual temperamento se seguirá en el caso de no existir organizaciones gremiales. Los capataces a corta y larga distancia serán elegidos por los empleadores de la lista de adherentes de las organizaciones gremiales. Los productores que por cualquier circunstancia no vendieran las haciendas que han llevado a los remates-ferias, podrán retornarlas a sus establecimientos con sus familiares y|o personal permanente. Toda persona que compre para sí hacienda en remates ferias, podrá intervenir personalmente en el arreo hasta el lugar destino de la hacienda, pero si debiera ocupar personal, no podrán intervenir sus familiares y|o peones estables, debiendo ajustarse para la contratación del que necesite a lo que determina el presente artículo.

**Art. 5º — Obligaciones del capataz de la tropa:**

a) Es obligación del capataz contar los animales en el momento de recibir y entregar la tropa. Cuando el número recibido o entregado sea menor que el consignado en la guía de campaña o certificado de tránsito que se le debe entregar, se dejará constancia fehacientemente por ser el capataz único responsable ante el principal, del extravío de los animales que se le confían para el arreo.
b) Deberá cumplir las instrucciones que reciba del principal sobre la forma y condiciones en que deberá conducir el arreo y camino a recorrer.
c) Dirigirá personalmente la marcha del arreo, y en caso de ausentarse transitoriamente por razones de fuerza mayor, tomará todas las providencias del caso a los efectos de que la marcha del mismo se desarrolle en forma normal, durante su ausencia.
d) Arbitrará todos los medios a su alcance a los efectos de que a la hacienda a su cargo se le dé agua suficiente y que no le falte alimentos.
e) Cuidará, cuando se le proporcione agua en establecimientos, de que los bebederos se encuentren en condiciones higiénicas.
f) Cuando por causas imprevisibles se enfermen o mueran animales durante el viaje, deberá ponerlo en conocimiento del principal, por el medio más rápido a su alcance, requiriéndose órdenes precisas sobre el procedimiento a seguir.
g) Cuidará de que no se maltrate por parte del personal los animales que se le confiaren para el arreo.
h) Buscará o hará buscar sin cargo alguno el o los animales que extraviara en el trayecto, durante 48 horas como máximo.
i) Procurará lugar seguro a los animales que en el viaje quedaran imposibilitados para seguir la marcha debiendo poner el hecho en conocimiento del principal con indicación precisa del campo, lugar o paraje donde quedaron estos animales.
j) Cuereará o hará cuerear con el personal a sus órdenes los animales que mueran en el viaje y entregará los cueros en el lugar destino de la tropa o en el del trayecto a recorrer, que indique el principal.
k) Cuidará que no se incorporen al arreo animales ajenos al mismo.
l) Reparar o hacer reparar con el personal los alambrados dañados durante el tránsito por la hacienda a su cargo y velará especialmente de que no se ocasionen daños en los cultivos de las chacras que cruzara el arreo.

### Trabajos en Locales de Remates-Ferias y Exposiciones

**Art. 6º** — Horarios: La jornada será de sol a sol con una interrupción de una hora a la mañana para churrasquear, a las doce (12) horas para el almuerzo dos horas y media desde el 1º de octubre hasta el 31 de marzo y una hora y media desde el 1º de abril hasta el 30 de setiembre y media hora a la tarde para la colación. El capataz o encargado podrá turnar el personal durante las horas de comida en forma de que las tareas no se paralicen.

**Art. 7º — Composición de la Cuadrilla:**

a) **Embarques:**
En jaulas de ferrocarril o camiones, tres personas como mínimo.
b) **Desembarques:**
De jaulas de ferrocarril o camiones, una persona, sin obligación de sacar el solo los animales que llegaren muertos; en chatas fluviales, convencional.
c) **Locales de remates ferias y exposiciones:**
De acuerdo a las necesidades del trabajo.

**Art. 8º — Trabajos de Capataces y Personal Permanente:**

a) **Tareas de capataz clasificador en locales de remates-ferias:**
El capataz clasificador en locales de remates-ferias tendrá la obligación de clasificar la hacienda por tipo, clase y gordura, haciendo los lotes parejos para la venta y pudiendo en ciertos casos de urgencia, ayudar al personal a sus órdenes en el aparte de la hacienda.
b) **Tareas del capataz de feria:**
El capataz de feria tendrá la obligación de distribuir el personal a sus órdenes y ordenar las tareas que les corresponderá realizar a los mismos en el local de remates-ferias y a su vez fiscalizar el trabajo realizado.
c) La elección de los capataces para los locales ferias será libre y la cantidad de los mismos será regida por las necesidades del trabajo.
d) Los patronos podrán trabajar en sus locales de remates-ferias siempre que ello no signifique el desplazamiento de un obrero.
e) **Trabajos de capataces y personal permanente:**
Los capataces y el personal permanente podrán intervenir en el arreo del local de remate-feria a|o estación.
No podrán hacer ronda nocturna dentro o fuera del local salvo el caso que entre ellos haya uno o más contratados a ese efecto.
El feriero que tiene un campo arrendado o de propiedad y contrata un peón estable por mes o por día, para el cuidado de las haciendas que reciba a su consignación en dicho campo, el mencionado peón no podrá ser utilizado para tareas de recero ni realizar trabajos que les corresponda a los obreros del sindicato en el local de feria, con esa hacienda.

## III — Salarios:

**Art. 9º** — Se establecen las siguientes remuneraciones:

I) **Arreos a larga distancia:** (por día, con comida y por obrero):

| | |
|---|---|
| Capataz, con caballos | $ 67.20 |
| Resero (peón) con caballos | „ 50 40 |
| Carrero, con carro y caballos | Conv. |
| Carrero, sin elementos de trabajo | „ 35.30 |
| Viajes a corta y larga distancia, de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma, por cada 5 kilómetros (una legua), por persona, con comida | „ 2.— |

A los efectos de la liquidación de jornales y viáticos se considerará un día de trabajo por cada 24 horas transcurridas, desde las 0 horas a 12 horas del día en que se inició el arreo, según se haya empezado por la mañana o por la tarde, hasta la hora de entrega de la tropa o cesación en el trabajo. No habrá cuarta ni media jornada.

II) **Arreos a corta y larga distancia:** Por persona que tenga elementos de trabajo, por día:

| | Capataz $ | Resero $ | Conduc. de carro $ |
|---|---|---|---|
| 5 kilómetros (1 legua) | 23,85 | 20,15 | 10,10 |
| 10 kilómetros (2 leguas) | 16,80 | 13,45 | 8,40 |
| 15 kilómetros (3 leguas) | 11,75 | 10,10 | 6,75 |
| 20 kilómetros (4 leguas) | 10,10 | 8,40 | 5,05 |
| 25 kilómetros (5 leguas) | 8,40 | 6,70 | 3,35 |
| 30 kilómetros (6 leguas) | 6,70 | 5,05 | 3,35 |

El principal se reserva el derecho de fijar el tiempo a emplear en la marcha de la tropa.

**Comida:** Hasta 10 kilómetros (2 leguas) de arreo, no corresponde la comida; de 10 kilómetros hasta 20 kilómetros (4 leguas) corresponde media comida; de 20 kilómetros (4 leguas) en adelante, corresponde comida entera.

Cuando el empleador no suministre la comida, abonará a cada persona a más del jornal establecido y en concepto de viático diario ..... $ 16,80
Más de una persona ..... „ 16,25

III) **Locales de remates ferias "Especiales a campo" con persona que tenga elementos de trabajo, por día, con comida:**

| | |
|---|---|
| Capataz clasificador | $ 84,— |
| Capataz solamente | „ 77,30 |
| Clasificador solamente | „ 73,90 |
| Peón a caballo | „ 67,75 |
| Peón a caballo (medio día) | „ 36,40 |
| Peón a pie | „ 42,— |
| Peón a pie (medio día) | „ 30,25 |
| Rondadores por noche (con comida) | „ 42,— |

**Por mes:**

Peón, con casa y comida ..... „ 560,60

**Trabajos realizados bajo lluvia y que dejen el terreno en mal estado para las tareas:**

El jornal sufrirá un recargo de ..... $ 16,80

**Horas extras:**

Cuando se trabajen extras se recargará el salario con un cincuenta por ciento (50 %).

Se entiende por horas extras, las trabajados antes de la salida o después de la entrada del sol.

### Alimentación de los Caballos

El feriero deberá proporcionar pasto dentro de la feria para la manutención de los caballos de los obreros ocupados en las tareas dentro de la misma, proveyendo un fardo de pasto para cada cuatro caballos. Computándose dos animales por obrero. En caso de ser imposible suministrar pasto, se les proporcionará lugar en potreros.

IV) **Embarques de haciendas:** (Sin comida y para la cuadrilla):

1º **Vacunos, yeguarizos y mulares:**

| | |
|---|---|
| En jaulas de ferrocarril, primera jaula | $ 22,55 |
| Jaulas subsiguientes, por jaula | „ 8,40 |
| Cuando se cargue una sola jaula, cualquiera sea la cantidad de guías | „ 22,55 |

**Camiones:**

Por cada camión que se cargue ..... „ 13,45

**Trabajos realizados de noche:**

| | |
|---|---|
| Recargo por primera jaula o camión | $ 5,65 |
| Subsiguientes, por jaula o camión | 2,50 |

Cuando se cargue una sola jaula o camión, cualquiera sea el número de guías, se aplicará la tarifa precedente. Siendo mayor el número de jaulas a cargar, se computará la tarifa de una primera jaula para cada guía, cuando sea necesario practicar apartes.

2º **Ovinos, porcinos y otros:**

Por jaula: Convencional.

V) **Desembarques:**

Por persona, sin comida y por hacienda bajo sola guía.

| | |
|---|---|
| Primera jaula o camión | $ 5,65 |
| Subsiguientes | „ 2,50 |

**Trabajos realizados de noche:**

Recargo por jaula o camión ..... $ 3,35

El personal ocupado en los remates-ferias, podrá llevar o traer a|o estación las haciendas cuando la distancia que medie no sea superior a 20 cuadras.

Los embarques y desembarques deben liquidarse por separado del jornal. El personal ocupado en desembarques de hacienda en vagones de ferrocarril, cobrará por cada hora de espera que excediera de la fijada para la llegada, lo siguiente:

La primera hora y media, sin recargo.

| | |
|---|---|
| Hora siguiente | $ 4,20 |
| Subsiguiente, por hora | „ 1,70 |

Locales de Exposición
Con comida

| | Por día | Medio día |
|---|---|---|
| Peones generales, a pie | $ 42,— | $ 30,25 |
| Peones generales, a caballo con elementos de trabajo | „ 67,75 | |
| Peones, a caballo | | „ 36,40 |
| Serenos | „ 50,40 | |

Cuando los camiones con hacienda no puedan entrar a los establecimentos (remates-ferias) por el mal estado de los caminos, a consecuencia de las lluvias y deba arrimarse las tropas, el personal ocupado en dichas tareas percibirá las remuneraciones correspondientes a arreos a corta distancia con un aumento del 50 % trabajando bajo lluvia, lo mismo en el embarque y desembarque de tropa.

**Art. 10. — Pagos:** Los salarios deberán pagarse en los lugares de trabajo conforme lo determina la Ley Nº 11.278. En los arreos deberán pagarse a la terminación de los mismos en el lugar destino de la hacienda, cuando no existan acuerdos previos.

IV — Disposiciones Generales

**Art. 11.** — Establecer para la presente Resolución las disposiciones contenidas en el Capítulo Disposiciones Generales, de la Resolución C. N. Nº 63|53, a excepción de los artículos 29º Cuidadores de Hacienda y 34º Trabajos no Realizados, que quedarán redactados en la siguiente forma:

a) **Cuidado de las Haciendas:** Toda persona que trabaje en los movimientos de haciendas que se enumeran en la presente Resolución, deberá hacerlo con cuidado, arreándolas sin maltratarlas, procurando en los embarques o paso de tranqueras no se agolpen en éstas o los postes.

Para estimular los animales sólo se permitirá la voz, el rebenque y látigo arreador en trenzas y puntera de cuero.

En ningún caso deberán golpearse o castigarse los animales con palos o alambres o percarlos con los caballos en forma arbitraria.

b) **Trabajos no Realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado aunque a ellos les hubiera correspondido efectuarlas. En casos que los empleadores no dieran el trabajo al personal que solicitaron y cuyo pedido no hubiera sido anulado a tiempo, deberán abonar en compensación la mitad de un jornal que les hubiera correspondido por el día perdido.

Cuando un obrero deba abandonar el arreo por fuerza mayor debidamente comprobada (enfermedad grave o fallecimiento de familiares, padres de los cónyuges, esposa e hijos) o despido, se le abonará el salario correspondiente hasta el momento del abandono de sus tareas, debiendo el capataz contratar de inmediato un reemplazante cuyo salario correrá también por cuenta del patrono, desde el momento que se haga cargo de su puesto.

En caso de no encontrar reemplazantes, el salario que le hubiere correspondido será prorrateado entre el personal que conduzca la tropa.

**Art. 12.** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Obrero Titular: Esteban Oddone. — Representante Patronal Suplente: Jorge Fernando E. Lernoud. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Titular, Juan José Billar; suplente, Rogelio H. Arrieta.

**Nota: El presente convenio se publ'ca sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|18.**

**RESOLUCION C. N. Nº 113.** — Buenos Aires, 23|6|54.

VISTO: el Acuerdo Nº 5|54, remitido por la Comisión Paritaria Nº 19, con asiento en la ciudad de Posadas (Misiones), por el que se establecen condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en los depósitos del Mercado Consignatario de la Yerba Mate Nacional Canchada en la Provincia de Misiones, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Alvaro A Bouix, Cantalicio Britez, Blas López e Ireneo Vallejos y por los Representantes Patronales, señores: Vicente Rinaldi, Germán Llanos y Juan Francisco Caminos, y CONSIDERANDO: Que, dicho acuerdo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas enunciadas, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 19; Que, el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

**La Comisión Nac'onal de Trabajo Rural,**

**Resuelve:**

I — GENERALIDADES

**Artículo 1º** — Fijar las siguientes condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en los tepósitos que el Mercado Consignatario de la Yerba Mate Nacional Canchada tenga instalados o instale en la Provincia de Misiones, con excepción de los trabajos de carga o descarga de transporte fluviales que se realicen en muelles o a bordo.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

**Art. 2º** — Fijar las disposiciones contenidas en el articulado del Capítulo II - Condiciones Generales de Trabajo, de la Resolución C. N. Nº 99|52.

III — SALARIOS

**Art. 3º** — Fijar para los obreros comprendidos en la presente resolución los salarios que a continuación se detallan:

| | Por día | Por mes |
|---|---|---|
| Estibadores | $ 39.— | |
| Hombreadores | „ 36.— | |
| Capataz | „ 46.20 | $ 770.— |
| Capataz con funciones administrativas | | „ 918,50 |
| Obreros que se desempeñan como hombreadores y estibadores a la vez | „ 37,50 | |

Cuando fuera exigida la permanencia del obrero en el lugar de trabajo y éste no se realizara, éstos deberán percibir el jornal correspondiente, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Cuando la patronal traslade transitoriamente a cualquier obrero o capataz a otro depósito fuera de la jurisdicción en que realiza sus tareas habituales, compensará los gastos que le ocasione dicho traslado.

**Art. 4º — Funciones del capataz:** Son las de vigilancia, distribución y ordenamiento del trabajo.

**Art. 5º — Funciones del capataz administrativo:** Hacer planillas, apuntes, contralor; es responsable del movimiento.

**Art. 6º — Pagos:** El pago de las remuneraciones será efectuado en moneda nacional, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.278.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 7º** — Fijar las disposiciones contenidas en el articulado del Capítulo IV - Disposiciones Generales, de la Resolución C. N. Nº 99|52.

**Art. 8º** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Obrero Titular· Esteban Oddone. — Representante Patronal Suplente: Jorge F. E. Lernoud. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular, René P. Delpech; suplente, Rogelio H. Arrieta.

**Nota: El presente convenio se publ'ca sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.**

# Los Productores de Cemento Podrán Despachar sus Excedentes

**DISPOSICION Nº 54.** Buenos Aires, 6|10|54.

VISTO la necesidad de encauzar debidamente la distribución del cemento portland, y CONSIDERANDO: Que es necesario contemplar la situación de las fábricas del producto instaladas en la Provincia de Buenos Aires, que poseen al presente stocks considerables de material elaborado; Que en tal sentido es preciso permitir a esas plantas el despacho de los excedentes que puedan crearles problemas de orden económico y|o disminuciones de su producción por falta de capacidad de su depósitos; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 12.182|51,

**El Director Nacional de Abastecimiento, Dispone:**

1º — Las empresas productoras podrán despachar cemento portland, hacia las zonas previstas por la Disposición Nº 21|54, en cantidades superiores a las establecidas por la misma siempre que las existencias en fábrica superen en cada una de ellas las cantidades que se indican a continuación y hasta el límite del excedente:

| | | |
|---|---|---|
| Fábrica de Sierras Bayas (Pcia. de Buenos Aires) | 26.820 | ton. |
| „ „ Paraná (Pcia. de Entre Ríos) | 25.200 | „ |
| „ „ Desvío L. Negra (Pcia. de Bs. As.) | 24.300 | „ |
| „ „ Frías (Pcia. de Sgo. del Estero) | 21.600 | „ |
| „ „ San Jacinto (Pcia. de Bs. As.) | 16.200 | „ |
| „ „ Pipinas (Pcia. de Bs. As.) | 24.300 | „ |
| „ „ Km. 7 (Pcia. de Córdoba) | 8.100 | „ |
| „ „ Capdevila (Pcia. de Mendoza) | 12.600 | „ |
| „ „ Dumesnil (Pcia. de Córdoba) | 22.950 | „ |
| „ „ Panquehua (Pcia. de Mendoza) | 12.600 | „ |
| „ „ Campo Santo (Pcia. de Salta) | 21.600 | „ |

2º — Las infracciones a la presente disposición y cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las previsiones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

3º — Comuníquese a las distintas empresas productoras de cemento portland, regístrese, publíquese y archívese.

**Armando A. S. Maggi**

# Normas Sobre Inscripción de Transferencias de Negocios

**RESOL. INTERNA Nº 951 (I.I.).** — Bs. As., 8|10|54.

VISTO lo informado y la necesidad de simplificar en cada caso las tareas de esta Dirección General, en tanto no se afecte la fiscalización o el cumplimiento de disposiciones cuya aplicación compete a otros organismos,

**El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:**

1º — Dejar sin efecto la Resolución de fecha 1º de diciembre de 1934 dictada por la ex Administración General de Impuestos Internos, por lo que se obligaba a quienes solicitaban inscripciones por transferencias de establecimientos, a acreditar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.867.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

**Alfonso U. Frangipani**

**RESOLUCION C. N. Nº 107.** — Buenos Aires, 9|6|54.

VISTO: el Acuerdo Nº 7|54, remitido por la Comisión Paritaria Nº 13, con asiento en la ciudad de Salta, para la cosecha de citrus en jurisdicción de la misma para el corriente año, que suscriben los Representantes Obreros, señores: Octavio Arnulfo Ontiveros, Hermenegildo J. Guaymas, Mateo Casimiro y Miguel Cuello y por los Representantes Patronales, señores: Juan Néstor Michel, Guillermo de los Ríos, Josué Campos y Carlos Enrique Ojeda Uriburu, y CONSIDERANDO: Que, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas mencionadas; Que, el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural,**

**Resuelve:**

I — GENERALIDADES

**Artículo 1º** — Fijar para las tareas de cosecha de citrus correspondiente al año 1954, en la Provincia de Salta, las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes y que regirán desde la iniciación de las tareas.

**Art. 2º** — La presente resolución alcanza a todo los obreros y empleadores que en una u otra forma intervengan ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

**Art. 3º** — Regirán las disposiciones contenidas en el Capítulo II - Condiciones de Trabajo, de la Resolución C. N. Nº 98|53.

III — CONTRATACION DEL PERSONAL

**Art. 4º** — Regirán las disposiciones contenidas en el Capítulo III - Contratación del Personal, de la Resolución C. N. Nº 98|53.

IV — SALARIOS

**Art. 5º** — Fíjanse las siguientes remuneraciones con casa y sin comida:

| **Trabajos por tanto y a granel:** | **A mano** | **A tijera** |
|---|---|---|
| 1- Naranjas | $ 5,50 | $ 7,35 |
| 2) Limones | „ 7,35 | „ 8,80 |
| 3) Mandarinas | „ 4,50 | „ 5,50 |
| 4) Pomelos | „ 8,80 | „ 12,20 |

| **Trabajos por tanto y por cajón cosechero:** | | |
|---|---|---|
| 1) Naranjas | $ 0,50 | $ 0,65 |
| 2) Limones | „ 0,50 | „ 0,65 |
| 3) Mandarinas | „ 0,55 | „ 0,75 |
| 4) Pomelos | „ 0,25 | „ 0,40 |

| Trabajos por día: | **Mayores de 18 años** | **Menores de 18 años** |
|---|---|---|
| Recolector | $ 22.— | $ 20.— |
| Sin especificar | „ 21.70 | „ 19.70 |

| **Trabajos de empaque con selección del mismo embalador:** | |
|---|---|
| 1) Naranjas, cajón standard | $ 0.74 |
| 2) Mandarinas, cajón standard | „ 0.85 |
| 3) Limones, cajón jaula | „ 1.50 |
| 4) Limones, cajón standard | „ 1.— |
| 5) Pomelos, cajón standard | „ 0.65 |

| **Trabajo de empaque con fruta seleccionada:** | |
|---|---|
| 1) Naranjas, cajón standard | $ 0.55 |
| 2) Mandarinas, cajón standard | „ 0.75 |
| 3) Limones, cajón standard | „ 0.80 |
| 4) Limones, cajón jaula | „ 1.— |
| 5) Pomelos, cajón standard | „ 0.50 |

**Trabajos por mes y por día:**

| (para mayores de 18 años) | Por mes | Por día |
|---|---|---|
| 1) Embalador ................. | $ 820.— | $ 35.10 |
| 2) Descartador ................. | | „ 26.30 |
| 3) Alambrador ................. | | „ 26.30 |
| 4) Chofer .... ................. | „ 850.— | |
| 5) Ayudante chofer ............. | | „ 26.30 |

**Menores de 18 años:**

| | | |
|---|---|---|
| Menores de 16 a 18 años ........ | | $ 19.70 |

En los casos que sean ocupados menores de 18 años o mujeres en tareas no prohibidas por la Ley Nº 11.317 y que habitualmente desempeñen mayores de 18 años, se les retribuirá, si los rendimientos son iguales, con los salarios fijados para los mayores.

Art. 6º — **Prestación de alimentos.** En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá descontar al obrero por tal concepto, los siguientes valores:

| | Por mes | Por día |
|---|---|---|
| Para mayores de 16 años ........ | „ 165.— | $ 5.50 |
| Para menos de 16 años ........ | „ 135.— | „ 4.50 |

**Art. 7º — Forma de pago.** Los pagos se harán de conformidad con lo estatuído por la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse efectivos en los días hábiles durante las horas de trabajo y en el lugar del mismo quedando prohibido efectuarlos en los lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorio.

V — TRABAJO FAMILIAR Y DEL PERSONAL PERMANENTE

VI — DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 8º** — Regirán la disposiciones contenidas en los Capítulos V - Trabajo Familiar y del Personal Permanente y VI - Disposiciones Generales, respectivamente, de la Resolución C. N. Nº 98|53.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Obrero Titular: Esteban Oddone. — Representante Patronal Suplente: Jorge Fernando E. Lernoud. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard; Suplente: Rogelio H. Arrieta.

**Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.**

---

**RESOLUCION C. N. Nº 108.** — Buenos Aires, 9|6|54.

VISTO, el Acuerdo Nº 6|54, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, por la que se establecen condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la siembra "temprana" de papa, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria para el corriente año, suscripto por los representantes obreros, señores: Lucio Barraza, Elas Moya Torres y Antonio H. Núñez y por los representantes patronales, señores: Isidro N. Cardoso, Emilio Cantarelli, Antonio Raúl Inda, Lázaro Feirano y Primitivo D. Wollands, y CONSIDERANDO: Que, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en estas tareas; Que, el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:**

I — GENERALIDADES

**Artículo 1º** — Fíjanse para toda la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en Tandil, las remuneraciones y condiciones laborales para los obreros ocupados en las tareas de siembra "temprana" de papa, ciclo 1954, que determina la presente resolución, con la sola exclusión del inciso e) del artículo 4º.

**Art. 2º** — La presente resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

**Art. 3º** — Fijar para el presente ciclo, las disposiciones contenidas en el Capítulo II - Condiciones de Trabajo de la Resolución C. N. Nº 86|53.

III — SALARIOS

**Art. 4º** — Fíjanse las siguientes remuneraciones con casa y comida:

a) **Por hectárea:**

| | |
|---|---|
| 1) Arador (abridor de surcos, con arado de dos rejas) ............... | $ 14.50 |
| 2) Manejante (de máquina sembradora un surco) ..................... | „ 16.50 |
| 3) Manejante (de máquina sembradora, de dos surcos) ................. | „ 11.50 |

b) **Por día:**

| | |
|---|---|
| 1) Sembrador (a mano) ............ | „ 35.— |
| 2) Canchero (cortador de papa) ..... | „ 35.— |
| 3) Acarreador o repartidor de semilla | „ 34.— |
| 4) Cocinero: | |
| Para la cuadrilla de hasta 15 obreros ......................... | „ 26.— |
| Idem hasta 25 obreros .......... | „ 28.— |
| Idem hasta 35 obreros .......... | „ 30.— |
| Idem hasta 45 obreros .......... | „ 32.— |
| Idem hasta 55 obreros .......... | „ 34.— |

5) **Ayudante cocinero:**

Se ocupará ayudante cocinero cuando la cuadrilla está compuesta de más de veinte obreros.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5º — Regirán las disposiciones del Capítulo IV - Disposiciones Generales, de la Resolución C. N. Nº 86|53.

**Art. 6º** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. Comisión Nacional de Trabajo Rural. — Representante Obrero, Titular: Esteban Oddone. — Representante Patronal, Suplente: Jorge F. Lernoud. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Titular: Juan José Billard. Suplente: Rogelio Arrieta.

**Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.**

---

**RESOLUCION C. N. Nº 109.** — Buenos Aires, 9|6|54.

VISTO: el Acuerdo Nº 7|54, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la recolección y manipuleo de la cosecha de maíz, ciclo 1953|54, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Gerardo Santiago Coria, Luis García y José Agenor Arroyo y por los Representantes Patronales, señores: Antonio Trapani, José Fued Sain, Lizandro Rojas y Pedro Lizondo, y CONSIDERANDO: Que, el acuerdo contempla de una manera general las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de recolección y manipuleo de cosecha de maíz del ciclo 1953|54, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria; Que, el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:**

I — GENERALIDADES

**Artículo 1º** — Fijar para los obreros ocupados las tareas de cosecha de maíz a realizarse dentro del territorio de la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución, cuyas disposiciones entrarán en vigencia desde la iniciación de las tareas.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — Fijar las disposiciones establecidas en la Resolución C. N. Nº 84|52 Capítulo II - Condiciones Generales de Trabajo y que a continuación se detallan, a excepción del artículo 18 que se modifican:

Artículos: 2º Horario, 3º Descanso Semanal, 4º Disciplina, 5º Bebidas, 6º Armas, 7º Juegos de Azar, 8º - 9º Contratación del Personal, 10º Suspensión del Personal, 11º Trabajo Familiar, 12º Primeros Auxilios, 13º Accidentes de Trabajo, 14º Alojamiento, 15º Viáticos, 16º Agua Potable, 17º Publicidad.

Artículo 18. — En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá cobrar por tal concepto las cantidades que se indican a continuación:

| | |
|---|---|
| a) Para mayores de 16 años por día .... | $ 6.— |
| b) Para menores de 16 años por día .... | „ 5.— |

III — SALARIOS

Art. 3º — Para obreros de uno u otro sexo, sin casa ni comida.

Trabajo por día:

| | |
|---|---|
| a) Para mayores de 18 años ............ | $ 30.15 |
| b) Para menores de 16 a 18 años ....... | „ 28.— |
| c) Para menores de 14 a 16 años ....... | „ 21.— |
| d) Tractorista o maquinista de máquina desgranadora .......................... | „ 44.— |

**Trabajo por tanto o destajo:**

a) **Recolección:**

Por cada bolsa rastrojera de 1.20 x 0.75, con cualquier rendimiento ......... $ 4.50

En caso que las bolsas difieran de las medidas mencionadas, se buscará la equivalencia de las medidas por capacidad y se ajustará el salario en todo de acuerdo con las retribuciones fijadas.

b) **Desgrane:**

(Por bolsa para la cuadrilla de tres obreros)

Con máquinas a mano, por cada bolsa de maíz desgranado no mayor de 70 kilos, embolsado, cosida y estibada a una distancia no mayor de 10 metros $ 3.70

(Por bolsa para la cuadrilla de 6 obreros)

Desgrane con máquinas impulsadas a motor o tractor, por cada bolsa de maíz desgranado no mayor de 70 kilos, con cualquier rendimiento, embolsado, cosida y estibada a una distancia no mayor de 10 metros ...... $ 0.60

Para máquinas grandes de mayor rendimiento y mayor número de obreros en la cuadrilla, su salario será convencional.

c) **Garga a carro o camión:**

(Por bolsa para la cuadrilla)

Por cada bolsa de maíz desgranado no mayor de 70 kilos ................ $ 0.33

d) **Descarga de carro o camión y estiba:**

(Por bolsa para la cuadrilla)

Por cada bolsa de maíz desgranado no mayor de 70 kilos y estibando a una distancia no mayor de 10 metros ... $ 0.23

**Art. 4º** — Cuando los obreros sean contratados por día, los salarios se abonarán por medio día o día entero.

**Art. 5º** — Fijar las Disposiciones Generales establecidas en la Resolución C. N. Nº 84|52 y que a continuación se detallan: Artículos: 21º Sueldo Anual Complementario, 22º Aportes a la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones, 23º Diferencias, 24º Orden Público, 25º Sanciones, 26º Autoridad de Aplicación.

**Art. 6º** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Obrero Titular: Esteban Oddone. — Representante Patronal Suplente: Jorge F. Lernoud. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard. Suplente: Rogelio H. Arrieta.

**Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.**

# NORMAS PARA LA VENTA DE CEMENTO PORTLAND

**RESOLUCION Nº 137.** Buenos Aires, 7|10|54.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar medidas que permitan la mejor distribución del cemento importado por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, dentro de las zonas previstas para su consumo; Que para ello resulta conveniente autorizar a diversos comerciantes del ramo a actuar como distribuidores del producto revendiendo el mismo a otros comerciantes minoristas siempre que el precio de venta al consumidor no sea alterado; Por ello,

**El Ministro de Comercio, Resuelve:**

1º — El cemento portland importado por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio será vendido al consumidor dentro de la zona de Capital Federal y los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Tigre, Lomas de Zamora, Matanza, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Vicente y Vicente López, al precio de m$n. 18,30 la bolsa, debiendo el distribuidor entregar el material en obra cuando el cliente lo solicite sin recargo alguno.

2º — Se autoriza a los adquirentes de cemento portland importado por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a venderlo a otros comerciantes no pudiendo en ningún caso el precio al consumidor superar el máximo establecido en el apartado 1º.

3º — En las facturas de venta de este cemento deberá consignarse el precio máximo de venta al consumidor establecido en el apartado 1º.

4º — Para el cemento que se venda en las condiciones y precios fijados por los apartados anteriores no rige el margen establecido en el apartado 1º de la Resolución Nº 1.781|53.

5º — Las infracciones a la presente resolución y cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las previsiones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

6º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Cafiero

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (SINTETIZADOS)

## DECRETOS

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**17.046—7|10|54.** — Nómbrase en el Obispado de Mendoza, Provisor y Vicario General al Pbro. Jorge Juan Jacob (M. 2.917.358).

EXEQUATUR

**17.051—7|10|54.** — Cancélase el concedido por Dec. 18.868|46, a la Patente que acreditaba a Teófilo de Agular Mella Díaz, en el carácter de Cónsul del Uruguay en Córdoba.

**17.052—7|10|54.** — Cancélase el concedido por decreto de fecha 1º|7|46, a la patente que acreditaba a Conrado Ugarte, en el carácter de Cónsul Honorario de Bolivia en Rosario (Prov. de Santa Fe).

**17.053—7|10|54.** — Concédese a la Patente que acredita a León Delporte en el carácter de Cónsul de Bélgica en Rosario de Santa Fe, con jurisdicción en las provincias de Santa Fe, Corrientes, Presidente Perón, Misiones y el T. N. Formosa.

**17.054—7|10|54.** — Concédese a la Patente que acredita a Eloy Pérez Rivera, en el carácter de Vice Cónsul Honorario de España en San Luis.

### Ministerio de Comunicaciones

AUTORIZACIONES

**16.157—24|9|54.** — Al Auxiliar de la D.G. de Correos y Telecomunicaciones, José M. Cabezas, a ocupar en forma precaria el edificio de propiedad fiscal ubicado en la localidad de "Ñorquincó" (Río Negro), donde funcionara la oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

**16.566—30|9|54.** — A la D. G. de Correos y Telecomunicaciones para emitir un sello postal extraordinario conmemorativo del 25º aniversario de la iniciación de los servicios aero-comerciales en el país, en el valor de $ 1,50 y en la cantidad de 15.000.000 de unidades.

CONTRATACIONES DIRECTAS

**16.147—24|9|54.** — Apruébase la efectuada por la D. G. de Correos y Telecomunicaciones con la Casa de Moneda para el suministro de estampillas, por la suma de $ 239.035 (Orden de Pago Especial Nº 223).

**16.550—28|9|54.** — Autorízase a la D. G. de Teléfonos del Estado para adquirir accesorios de equipos telefónicos a la firma Electrodinie (E.N.), por la suma de $ 59.878.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

**16.151—24|9|54.** — Nº 129-P-54. Desestímanse las propuestas obtenidas y autorízase la adquisición directa de 1 660 kgrs. de flejes de bronce fosforoso a la D. G. de Fabricaciones Militares, por la suma de $ 206.904.

**16.152—24|9|54.** — Nº 127-P-54, y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 254.432,50.

**16.158—24|9|54.** — Nº 16-P-54 (tercer llamado) y su adjudicación a la firma "La Lujanera", por la suma de $ 32.640.

**16.161—24|9|54.** — Nº 120-P-54 y su adjudicación a la firma Esuco, Empresa Sudamericana de Construcciones, S.R.L., por la suma de $ 5.126.400.

**16.540—29|9|54.** — Nº 181-P-54 y su adjudicación a la firma F.A.C.E.T.Y.C., S.R L., por la suma de $ 75.650.

**16.547—29|9|54.** — Nº 183-P-54, y su adjudicación a la firma Sucesores de Roberto Vigevano, S.R.L., por la suma de $ 26.634.

**16.549—29|9|54.** — Nº 30|54 y su adjudicación a la firma "Laboratorios Kelvin" - Edmundo Martínez Prado, por la suma de $ 47.000 (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 232).

**16.552—29|9|54.** — Nº 29|54 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 23.960. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 235).

**16.685—1º|10|54.** — Nº 27|54 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 158.799. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 227).

**16.689—1º|10|54.** — Nº 25|54 y su adjudicación a la firma Industrias Pirelli, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la suma de $ 68.371. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 239).

**16.679—1º|10|54.** — Nº 31|54 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 200.0. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 237).

**16.158—24|9|54.** — Nº 142-P|54 y su adjudicación a la firma Esteban Albano, por la suma de $ 35.496.

ACCIONES JUDICIALES

**16.148—24|9|54.** — C|la Compañía Monitor Pictures o D. David Gebara, cobre pesos 10.817. (Exp. 6.351|54).

**16.149—24|9|54.** — C|Osvaldo Raúl Calderón, Enrique Ottogalli y los representantes legales de Juan Armando Gulbelaide y Jesús Díaz o contra quienes resulten civilmente responsables, s|cobro de $ 1.231.93. (Exp. 6.616|54).

**16.150—24|9|54.** — C|Alfredo Poviña (Hijo), s|cobro de $ 1.198. (Exp. 6.652|54).

**16.154—24|9|54.** — C|la Nación, "El Comercio, Compañía de Seguros a Prima Fija", s|cobro de $ 1.300. (Exp. 6.733|54)

**16.160—24|9|54.** — C|Celestino Rodrigo, s|cobro de $ 1.264.40. (Exp. 6.352|54).

**16.551—29|9|54.** — C|Antonio Asturiano y|o Luis Catino, Pazcual Guzzi y Santiago Colósimo, s|cobro de $ 11.500. (Expediente 6.617|54).

**16.678—1º|10|54.** — C|la Nación, María Petrona Wiernà de Salguero, s|cobro de $ 6.162.60. Exp. 6.936|54).

**16.681—1º|10|54.** — C|Quirino Brevi y|o Aurelio Brevi, s|cobro de $ 1.176. (Expediente 6.872|54).

**16.682—1º|10|54.** — C|la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires Limited, s|cobro de $ 2.200. (Expediente 6.312|54).

**16.683—1º|10|54.** — C|Juan Quintaro o quien resulte civilmente responsable, s|cobro de $ 4.294. (Exp. 6.819|54).

**16.684—1º|10|54.** — C|Luis Iza y|o la Sucesión de Abraham Galli o sus herederos o quienes resulten civilmente responsables, s|cobro de $ 4.614. (Expediente 6.934|54).

### Ministerio de Transportes

**16.661—1º|10|54.** — Autorízase, la introducción al país de 3 camiones combinaciones tractor-semiacoplado, chasis marca Sterling-White, modelo HB 2755 D y motor Cummins modelo HBS.

**16.662—1º|10|54.** — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Síndico Liquidador de la Quiebra del Ferrocarril de Rosario a Mendoza y Puerto Granaderos contra la Res. 3.304|49.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**16.069—23|9|54.** — Cancélase, a partir del 1º|9|54, el nombramiento del Oficial 3º, Julio César Gutiérrez Santillán, (Matrícula 1.099.195), acéptase a partir del 1º|6|54, la renuncia del Oficial 1º, Atilio Benjamín Rapallo (M. 230.416).

**16.469—29|9|54.** — Declárase cesante a partir del 5|7|54, al Auxiliar Principal Roy Lennox Ogan (M. 4.247.755).

**16.562—30|9|54.** — Acéptanse a partir de las fechas que en cada caso se indican, las renuncias presentadas por: 1º|7|54, Director, Roberto Corbella Figini (Matrícula 127.904); 1º|9|54, Of. 2º, Alfonso Lombardi (M. 1.804.519); 1º|7|54, Of. 4º, Arístides Catramado (M. 2.150.405); Oficiales 8º, Ramón Maineri (Matrícula 782.461), Bernardo Pico (Matrícula 2.165.060), Julio Guadalupe Moreno (M. 2.151.881) y 1º|8|54, Oficial 1º, Alfredo Luján Gignoni (M. 200.510) y Oficial 6º, Héctor Guglielmone (Matrícula 1.502.390).

### Ministerio de Hacienda

**16.862—5|10|54.** — Apruébase el destino dado a la suma de $ 13.897,50 proveniente del subsidio de $ 25.000 acordado a la ex Liga Argentina de Basket-Ball por Dec. 12.496|44.

**16.863—5|10|54.** — Orden de Pago especial Nº 297, por la suma de pesos 500.000, para ser acreditado a la D. G. de Contabilidad y Administración a la Cuenta de Terceros "Fondo para la Investigación e Intercambio Científicos y Técnicos", cuya apertura estableció el Dec. 14.964|54.

**16.937—6|10|54.** — Rescíndese el contrato por el que se adjudicó a la firma Nello Francisco Andreozzi, la concesión de la explotación de la Cantina Nº 4, ubicada en el campo del Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini".

**17.138—7|10|54.** — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Dec. 12.671|54, orden de pago integral anticipada Nº 214-DS|54 y apruébase la contratación directa por la constitución hasta la suma de $ 40.500.000, de un seguro, a partir del 13|10|54, sobre las existencias de la Casa de Moneda, y adjudícase a la Compañía de Seguros "La Franco Argentina" S. A., por la suma de $ 152.210.

**17.140—7|10|54.** — Apruébase la licitación pública celebrada el 23|8|54 y su adjudicación a la firma Sucesión de Vicente Tesoriero Giuffre, por la suma de $ 31.600. (Exp. 5.560|54).

**17.141—7|10|54.** — Apruébase la contratación directa realizada con la firma I. B. M. World Trade Corporation para el arrendamiento de una máquina eléctrica de contabilidad con destino a la D. N. de Aduanas, por la suma aproximada de $ 54.342, por el término de 6 meses, partir del 1º|7|54. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 294-DS|54).

**17.142—7|10|54.** — Autorízase contratar directamente con la Casa de Moneda, la impresión de formularios con destino a la D. G. Impositiva, por la suma aproximada de $ 946.062.

**17.143—7|10|54.** — Apruébase la licitación pública celebrada el 19|7|54 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 34.840 (Exp. 4.256|54).

**17.144—7|10|54.** — Autorízase a transferir con carácter de anticipo a la D. N. de Arquitectura del M. de Obras Públicas, la suma de $ 1.500.000, para la realización de trabajos de conservación de los balnearios y barrios de viviendas.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**16.861—5|10|54.** — Déjase sin efecto la adscripción dispuesta por Decreto 39.989|48, 6.303|51 y 11.209|54, a favor del of. 1º, Juan Deboli y de los Aux. 2º y Mayor Gerónimo Pedro Pandolfo y Jorge Saúl Fernández, respectivamente.

**16.931—6|10|54.** — Declárase cesante, con fecha 22|7|54, a la Aux. 2º Marta Ferro de Buzzo (L. C. 2.020.238).

**17.146—7|10|54.** — Declárase incompatible el desempeño de los cargos que ocupa el doctor Alfredo Suaya como Médico de la D. G. de Servicios Sociales para Bancarios, Médico Inspector-Oculista de la Dirección de Sanidad Escolar del M. de Educación y Jefe del Servicio de Oftalmología del Policlínico Durand, requiriéndose del interesado dentro del término de 10 días a contar de la fecha del presente decreto, la opción respectiva.

### Ministerio de Agricultura y Ganadería

**15.969—22|9|54.** — Apruébanse los convenios suscriptos con agricultores para la multiplicación oficial de semilla de algodonero de variedades selectas como Semilleros Oficializados y Campos de Primera Multiplicación (Expediente 94.182|54).

**15.970—22|9|54.** — Autorízase a la A. N. de Bosques, para que celebre contrato con Abraham Wischnivetzky, para la adjudicación con fines de aprovechamiento forestal de una superficie boscosa de 1.000 ha., que comprende el Tramo 1 de la Unidad Económica Cuartel "lote 21", existente dentro de la legua d del lote Nº 21, Sección 2ª (Provincia Pte. Perón).

### Ministerio de Comercio

**15.905—21|9|54.** — Apruébase la licitación pública Nº 201-P y su adjudicación a diversas firmas por la suma de pesos 30.022,75.

**15.973—22|9|54.** — Autorízase a enajenar dos automotores, mediante licitación pública o por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

**15.974—22|9|54.** — Declárase cesante, a partir del 3|11|49, al Aux. 4º, Dardo Justino Salas (M. 2.367.575).

### Ministerio de Ejército

**17.217—11|10|54.** — Danse por terminados los servicios a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los EE.UU. de América, del Coronel de Infantería Antonio Santiago Castro y Teniente Coronel de Infantería Jorge Amadeo Tonelli, dispuesto por Dec. 14.510|53, a partir del 31|8|54.

**17.464—13|10|54.** — Desígnase al Procurador Fiscal correspondiente, para que conteste la acción promovida por el Teniente 1º (R.E.) Miguel Julierac, para inclusión de prest en su haber de retiro.

PROMOCIONES

**16.956—6|10|54.** — Al grado inmediato superior, con fecha 31|12|53, al Subteniente de Infantería Hamilton Barrera, debiendo ser colocado en el escalafón respectivo a continuación del Teniente de Artillería Carlos Alfredo Carpani.

**17.327—12|10|54.** — Al grado inmediato superior, con fecha 31|12|53, al Teniente 1º Médico Aldo Enrique Imbriano, debiendo ser colocado en el escalafón respectivo a continuación del Capitán Médico José Porras.

RETIROS

**17.216—11|10|54.** — Ex soldado Conscripto Antonio Restituto Taborda (Matríc. 5.791.219), desde el 6|2|54 hasta el 6|2|56.

**17.223—11|10|54.** — Ex soldado Conscripto Gregorio Oscar Castro (M. 7.034.556), desde el 1º|12|51 hasta el 1º|12|55.

**17.324—12|10|54.** — Modifícase el Decreto 27.788|45, modificado por el Dec. 25.000|47, estableciéndose que al Sargento 1º Herrador (R E.) Emilio Manganelle (M. 0.799.166), le corresponde el 15 % del sueldo de su grado. Auméntase el haber de retiro acordado al nombrado por Dec. 27.788|45, modificado por Dec. 25.000|47, al 100 % del sueldo de Ayudante Principal de Gendarmería Nacional.

**17.325—12|10|54.** — Modifícase el Decreto 19.843|47 estableciéndose que al Sargento Mecánico de Artillería (R.E.) Ernesto Isaac Cooke (M. 0.326.312), le corresponde el 15 % del sueldo de su grado, aumentándose el haber acordado al mismo, con fecha 15|4|53, al 100 % del sueldo de Comandante de Gendarmería Nacional.

**17.459—13|10|54.** — Prorrógase el beneficio acordado por Dec. 21.099|53 al ex Soldado Conscripto Luis Rosendo Di Santos (M. 6.830.078), hasta el 10|6|55.

**17.460—13|10|54.** — Confírmase el beneficio concedido por Dec. 10.136|52, prorrogado por Dec. 22.521|53, al ex Soldado Conscripto Armando Angel Planiscig (M. 5.691.860).

**17.501—14|10|54.** — Sargento 1º Músico (R. A.), Florencio Defrancesco (Matríc. 2.927.659).

PENSIONES

**17.222—11|10|54.** — Declárase terminado el derecho concedido a Dionisia Isabel Echavarría y acumúlase a favor de María del Rosario Angela Echavarría, la parte que dejó de percibir.

**17.461—13|10|54.** — A María Teresa Alberro de Pacheco y Olga Elena Pacheco, viuda e hija, respectivamente, del Suboficial Principal (R.E.), Gabino Braulio Pacheco (M. 0.800.018)

**17.462—13|10|54.** — A Felisa Paulina Vicenta Giugliano de Carbone, viuda del Cabo 1º Músico (R.E.), Angel Salvador Carbone (M. 0.008.301)

**17.463—13|10|54.** — Declárase terminado el derecho concedido a Miguel Angel Passennheim y acumúlase a favor de Juana del Pilar Passennheim, Estela Teresita y Arnaldo José Passennheim, la parte que dejó de percibir.

**17.465—13|10|54.** — A Rosalía Armando de Baldasarre, Elsa Elida Amalia Baldasarre, viuda e hija, respectivamente, del Sargento 1º de Intendencia, Emilio Cirilo Baldasarre (M. 0.307.119)

## NUEVAS LICITACIONES

### Ministerio de Interior y Justicia

**PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**
**Dirección de Administración**
**Expediente D-29605 c. v|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 19 de noviembre de 1954, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración. Para la modificación de la estructura de la cabina radioeléctrica del yate "Adhara" a fin de dotarla de una estación R. T. de mayo potencia que la existente. Pliego de bases y condiciones, en la División Compras, calle Lavalle 341, 2do. piso, de 7 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.5|11-Nº L-7.310-v.11|11|54

**Expediente D-33.238 c.v|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 29 de noviembre de 1954, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración. Para la adquisición de tres (3) camiones; un (1) furgón y diez (10) motonetas. Entrega en el corriente año. Pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas, en la División Compras, calle Lavalle 341, 2º piso, de 7 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.5|11-Nº L-7.311-v.18|11|54

### Ministerio de Educación

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**Facultad de Ciencias Económicas**
**Expediente Nº 87|954**

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1954 a las 10 horas, para la provisión de trajes y ropas de trabajo.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil de 9 a 12 horas. — El Contador.

e.5|11-Nº L-7.282-v.11|11|54

**DIVISION COMPRAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 118, para el día 18 de noviembre de 1954, a las 16.30 horas, para resolver, con destino a la Dirección de Sanidad Escolar para Colonias de Vacaciones, la adquisición de: útiles de escritorio, farmacia y droguería y mercería. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.5|11-Nº L-7.283-v.11|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 117, para el día 18 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino a distintas dependencias de este ministerio, la contratación del servicio de conservación y limpieza de ascensores durante el año 1955. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.5|11-Nº L-7.284-v.11|11|54

**COMISION LEY 11.333 — Art. 6º**

Llámase a Licitación Pública Nº 167, para el día 9 de Diciembre de 1954, a las 10 horas, para la provisión y colocación de revestimiento veneciano de material vitrificado, en los locales de circulación general y cajas de escaleras del edificio de las Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Ofi-

cial: m$n. 1.021.000. Pliego: m$n. 100. — Los pliegos podrán ser consultados o retirados, en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu Nº 951, Capital Federal. Las propuestas deberán ser acompañadas del respectivo depósito de garantía, equivalente al uno por ciento (1 %) sobre el monto del presupuesto oficial. — El Secretario de la Comisión.

e.5|11-Nº L.7 308-v.25|11|54

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de noviembre de 1954 Nº 164. — A las 10 horas, para la provisión e instalación de sillones odontológicos y salivaderas de agua corriente, con destino a la Cátedra de Cirugía Máxilo Facial de la Facultad de Odontología. Presupuesto Oficial: m$n. 129 600. Pliego: m$n. 15.

Nº 165. — A las 10 y 15 horas, para la provisión de guardacantos de acero laminado o de chapa de acero plegada y soldada, con destino a trabajos de revestimiento, a efectuarse en el edificio de las Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: m$n. 28.300. Pliego: m$n. 5.

Nº 166. — A las 10 y 30 horas, para la provisión e instalación de un equipo para renovación de aire y extracción de gases, en el local cocina y adyacentes del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo" de la Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: m$n 15.000. Pliego: m$n. 5. — Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951, Capital Federal. — El Secretario de la Comisión.

e.5|11-Nº L.7.309-v.11|11|54

# Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

### SECRETARIA GENERAL
### Expediente Nº 87.052|54

Llámase a Licitación Pública Nº 228|54, para el día 17 del mes de noviembre de 1954, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Laboratorio Farmacéutico Central, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la División Suministros, sita en Paseo Colón 367, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la reparación de dos máquinas compresoras "Stokes". — Buenos Aires, noviembre 5 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.5|11-Nº L-7.279-v.11|11|54

# Ministerio de Comunicaciones

### CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
### Licitación Pública Nº 79/954

Llámase a Licitación Pública por el término de quince (15) días para adquirir "banderas, hilos, cadenas, candados", etcétera (año 1955).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de noviembre de 1954, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|11-Nº L-7.285-v.11|11|54

### Licitación Pública Nº 78/954

Llámase a Licitación Pública por el término de quince (15) días para adquirir "calzado para personal uniformado" (año 1955).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de noviembre de 1954, a las 10,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|11-Nº L-7.286-v.11|11|54

### TELEFONOS DEL ESTADO
### Licitación Pública Nº 258-P/54

Nº 258-P/54 — 29|11|54 a las 9. Por la provisión de muebles de madera. — Pliegos de condiciones, informes entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.5|11-Nº L.7.304-v.18|11|54

### Licitación Pública Nº 261-P/54

Nº 261-P/54. — 19|11|54 a las 14. Por la provisión de muebles metálicos. — Pliegos de condiciones, informes, entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.5|11-Nº L 7 305-v.11|11|54

# Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES
### Dirección Principal de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.572 hasta 22 de noviembre 1954, 11 horas, provisión: Motores eléctricos, interruptores, conmutadores arranque, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.5|11-Nº L-7.287-v.11|11|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.573 hasta 22 de noviembre 1954, 12 horas, provisión: Viraró en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 10,00 m/n.

e.5|11-Nº L-7.288-v.11|11|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.574 hasta 23 de noviembre 1954, 11 horas, provisión: Cabos para herramientas, herramientas, herrajes, engrasadores y precintos plomo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, Carlos Calvo 190 ,Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.5|11-Nº L-7.289-v.11|11|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.576 hasta 24 de noviembre 1954, 11 horas, provisión: Bulones, tornillos, clavos, etcétera; alambre, alambre tejido, torniquetes, herrajes, herramientas; material para embalaje, ollas, cacerolas, máquinas para picar carne, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.5|11-Nº L-7.290-v.11|11|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.578 hasta 25 de noviembre 1954, 11 horas, provisión: Grupo convertidor, condensadores, resistencias, impedancias, juegos bobinas, transformadores, amperímetros, relays, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo número 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.5|11-Nº L-7.291-v.11|11|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.575 hasta 23 de noviembre 1954, 12 horas, provisión: Acero dulce común laminado en diversos perfiles.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.5|11-Nº L-7.292-v.18|11|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.577, hasta 24 de noviembre 1954, 12 horas, provisión acero dulce común laminado en chapas. Consultas y propuestas. Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros C. Calvo 190, Cap. Pliego $ 15.— m|n.

e.5|11-Nº L-7.317-v.18|11|54

### ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 2789 para la adquisición de repuestos para bombas inyectoras, $ 80.000. Presentación propuestas: 17 de noviembre, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|11-Nº L.7.306-v.11|11|54

Licitación Pública Nº 2822 para la adquisición de heladeras eléctricas y a kerosene y bebederos para los Distritos, $ 155.000. Presentación propuestas: 17 de noviembre, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja, Capital.

e.5|11-Nº L.7 307-v.11|11|54

Licitación Pública Nº 2804, para la adquisición de hormigoneras, pesos 2.400.000. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|11-Nº L-7.293-v.18|11|54

### DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 11. Llámase a licitación hasta el día 2 de diciembre de 1954, a las 10 horas, para la construcción por ajuste alzado, del edificio con destino a la Escuela de Artes y Oficios "Juan Perón", en la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Presupuesto oficial: $ 1.932.689,61 moneda nacional de curso legal.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 11, Buenos Aires, y en la Embajada Argentina, República del Paraguay. Precio de la documentación: $ 80.— m|n. c|l.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Buenos Aires, hasta el día y hora indicados, y en la Embajada Argentina, República del Paraguay, hasta cinco (5) días hábiles antes de la misma fecha.

e.5|11-Nº L-7.294-v.25|11|54

# Ministerio de Transportes

### FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN (E.N.T.)

Llámase a Licitación Pública Nº 248, para la provisión de aceros varios. Ap. 10 horas, del día 29|11|54. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, calle Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 11,30 a 13,30 horas.

e.5|11-Nº L-7.314-v.18|11|54

# Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
### Expte. Nº 291.403|54

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para la adquisición de 5 relojes control de asistencia de personal. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de noviembre del año 1954 a las 12 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.5|11-Nº L.7 303-v.11|11|54

# Ministerio de Agricultura y Ganadería

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
### Licitación Pública Nº 232
### Expediente Nº 94.404|54

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de noviembre de 1954, a las 15 horas, para la construcción de una (1) carrocería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.315-v.11|11|54

### Licitación Pública Nº 233
### Expediente Nº 96.581|54

Llámase a licitación pública para el día 17 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) máquina de imprimir eléctrica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.316-v.11|11|54

### Licitación Pública Nº 230
### Expediente Nº 79.542|54

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de noviembre, a las 14 horas, para la adquisición de un equipo completo para cultivo de maíz; un equipo para cosecha de forrajes; una sembradora; una distribuidora de fertilizantes y una esparcidora de estiércol, con destino al Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Castelar (Pcia. de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina 128), Capital Federal y en el citado centro nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.281-v.11|11|54

# Ministerio de Industria

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
### E. N. D. E.
### CONSTRUCCION DESTILERIA "PRESIDENTE PERON"
### Expediente CND/C Nº 1158/52

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 344, hora 16, armarios metálicos.

Nº 345, hora 16,15, cable armado subterráneo.

La apertura de la licitación se efectuará el día 9 de noviembre de 1954, a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.5|11-Nº L-7.298-v.9|11|54

### EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indica a continuación para las siguientes contrataciones:

Noviembre 23, a las 10 horas. (Pliego Nº 2792). Construcción de un tanque metálico para diesel-oil de 5.000 ton. de capacidad, en la Superusina Eva Perón.

Noviembre 30 a las 11 horas. (Pliego Nº 2793). Provisión, montaje y puesta en marcha de dos precipitadores eléctricos de alquitrán, en la Superusina Eva Perón.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.5|11-Nº L.7 300-v.18|11|54

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisiciones que se cita: Noviembre 25, a las 10 hs. (Pliego Nº 2790) Coonstrucción de un local para vestuarios y duchas y ampliación para este objeto del entrepiso de la Superusina Eva Perón. Noviembre 30, a las 10 hs. (Pliego Nº 2791) Silenciadores para gases de escape de motores a gas. Noviembre 26, a las 10 hs. (Pliego Nº 2794) Bomba a pistón, tipo Duplex, horizontal de doble efecto, accionada a vapor. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado. E. N. D. E.

e.5|11-Nº L.7.302-v.11|11|54

# Ministerio de Comercio

### INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
### Licitación Pública Nº 104

Llámase a licitación para el 12 de noviembre, a las 16 horas, por el servicio de encerado de pisos y limpieza de vidrios durante todo el año 1955. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11 y 30 a 15 y 30 horas. La apertura se efectuará en la mencionada oficina.

e.5|11-Nº L-7.295-v.11|11|54

### DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
### Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 366-P., para la adquisición de 42 lonas impermeables de algodón puro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1954, a las 11 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954.

e.5|11-Nº L-7.299-v.11|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 346-P. para contratar la construcción de colchones de fajinas para protección del fondo del río Paraná, frente a la Unidad V "Presidente Perón" — Delegación Rosario, Provincia de Santa Fe.

Precio del pliego y planos $ 20.— m|n. pudiéndose consultar y adquirirse en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina número 433, Capital Federal, y en la Delegación Rosario, sita en Córdoba 1457, Rosario (F. C. N. G. B. M.), provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 26 de noviembre del año en curso, a las 12 horas, en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º Piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Presupuesto oficial: $ 150.000 m|n. Depósito de Garantía 1 % de presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954.

e.5|11-Nº L.7 301-v.11|11|54

### INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
### (Expediente Nº 10.153|54)

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 19 de noviembre de 1954, a las 16 horas, con el objeto de contratar el servicio de provisión y lavado de toallas y repasadores, para el año 1955, destinado a este Instituto.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.5|11-Nº L-7.296-v.11|11|54

### (Expediente Nº 10.154|54)

Llámase a Licitación Pública número 11|54, para el día 19 de noviembre de 1954, a las 12 horas, con el objeto de contratar el suministro diario durante el año 1955 de pan y leche, y provisión de azúcar en pancitos, elementos destinados a este Instituto.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.5|11-Nº L-7.297-v.11|11|54

## Ministerio de Finanzas

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la construcción de veinte galpones a construirse en la colonia "17 de Octubre", Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires. Apertura 15 de noviembre a las quince en la Gerencia de Colonización del Banco de la Nación Argentina, Santa Fe 4156, 3er. piso, Departamento de Ingeniería. Informes y pliegos en la Gerencia de Colonización. (B. N. 147).

e.5|11-Nº L-7.280-v.11|11|54

**BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para la adquisición de máquinas de sumar y calcular. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 18 de noviembre de 1954, a las 15 horas. (BI. 86).

e.5|11-Nº L-7.312-v.11|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 135, por la reparación de tres calderas. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 18 de noviembre de 1954, a las 15,30 horas. (BI. 86).

e.5|11-Nº L-7.312-v.11|11|54

## Ministerio de Ejército

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250 — Capital**

**Licitación Pública Nº 803, para el día 16 de Noviembre de 1954**

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 803 — Hora 10.30: Provisión de material para instalación eléctrica con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 10.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1954. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|11-Nº L-7.277-v.11|11|54

**Licitación Pública Nº 805, para el día 16 de noviembre de 1954**

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 805 — Hora 10.40: Provisión de 1.500 m3. de arena argentina, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1954. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|11-Nº L-7.278-v.11|11|54

# ANTERIORES

**PROVINCIA PRESIDENTE PERON**

MINISTERIO DE ECONOMIA

**Licitación Pública Nº 15**
**Expediente Nº 1.017-C|954 M.E.**

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 22 de noviembre de 1954, a las 9 horas, para la Adquisición de arados, rastras, aporcadoras, mochilas, azadas alambre de púa y liso, machetes, martillos. La misma se llevará a cabo en la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo al pliego de condiciones y reglamentación general que se podrán solicitar en la Tesorería General, Av. 9 de Julio Nº 416, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de $ 100,00 m|n. cada sobre. — El Director de Suministros.

e.2|11-Nº L-7.205-v.22|11|54

## Presidencia de la Nación

**SECRETARIA DEL PODER EJECUTIVO DE ASUNTOS TECNICOS**

**Dirección General de Administración División Adquisiciones**

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para atender necesidades de distintas dependencias de esta Secretaría:

Licitación Pública Nº 22|54: (DGA-7.295|54). Adquisición de fichas mecánicas, impresas, para equipos "Bull" o "Hollerith", para satisfacer el pedido de la Dirección Nacional del Servicio Estadístico.

Licitación Pública Nº 23|54: (DGA-7.252|54). Adquisición de resmas de cartulina bristol, papel tapa de diversos colores y papel obra 1ra., satinado con destino al Servicio Gráfico de la Dirección Nacional de Planificación.

Las aperturas tendrán lugar en la División Adquisiciones, Cerviño 3179, Capital, el próximo 10 de noviembre a las 11 y 12 horas respectivamente. — Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la división arriba indicada, diariamente, de 8 a 18 horas.

e.29|10-Nº L-7.175-v.5|11|54

## Ministerio de Interior y Justicia

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 19 de noviembre próximo a las 12 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ocho (8) camionetas rurales Ford del tipo "Courrier" o Chevrolet "Delivery", con destino al uso de las Gobernaciones de Chubut y Santa Cruz, al sur paralelo 42.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-7.096-v.17|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 19 de noviembre próximo a las 11 y 30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de treinta (30) grupos electrógenos, sobre bastidor de hierro de perfiles soldados, con acoplamiento directo o a correa tipo "V" entre motor y generador, con el correspondiente blindaje protector, para carga de baterías de acumuladores e iluminación de 12 V.C.C. 800w., destinados al uso de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-7.097-v.17|11|54

**PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**

**Dirección de Administración**

**Expediente D-31.871 c.v/54**

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 18 de noviembre de 1954, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración. Para la adquisición de: un (1) banco de pruebas completo, para inyectores y bombas diesel. Entrega en el corriente año. Pliego de condiciones en la División Compras calle Lavalle 341, 2º piso, de 7 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.3|11-Nº L-7.254-v.9|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 7, Expediente D-30.615 c.v|54, para el día 17 de noviembre de 1954, a las 10 horas. — Apertura en la Dirección de Administración. Para la adquisición de: (1) una lancha con motor a nafta, velocidad no menor de 50 klm. por hora, potencia aproximada 160 H. P.; (1) una lancha patrullera tipo veloz con dos motores a nafta, velocidad aprox. 22 klm. por hora, potencia aprox. 100 H. P.; (1) una lancha patrullera con motor a nafta tipo marino de 160 a 170 H. P., velocidad máxima de 30 a 35 klm. por hora. Entrega en el corriente año. Pliego de condiciones y especificaciones técnicas, en la División Compras, calle Lavalle 341, 2º piso, de 7 a 12,30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo

e.22|10-Nº L.7.008 - v.5|11|54

**Expte. D-29.731 c.v|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 15 de noviembre de 1954, a las 10.00 horas. Apertura en la Dirección de Administración. — Para la adquisición de: Drogas, especialidades medicinales, material de odontología, placas radiográficas, etc. — A fin de cubrir las necesidades de la repartición durante el ejercicio del año 1955. — Pliego de Condiciones en la División Compras, calle Lavalle 341, 2do. piso, de 7,00 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.29|10-Nº L 7.171-v.5|11|54

**POLICIA FEDERAL**

**Licitación Pública Nº 14**

Fíjase el día 17 del mes de noviembre de 1954, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 14, para la adquisición de drogas y medicamentos con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", para la Sección Farmacia y Materiales de Sanidad, durante el año 1955.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 14 de 1954. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.25|10-Nº L-7.029-v.8|11|54

**Licitación Pública Nº 13**

Fíjase el día 12 del mes de noviembre del año 1954, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 13, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Construcción, Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1955.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, octubre 25 de 1954. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.29|10-Nº L-7.163-v.5|11|54

## Ministerio de Trabajo y Previsión

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA**

**Licitación Pública Nº 6|55**
**"Anticipada ejercicio 1955"**
**Expediente Nº 247.436**

Llámase a licitación pública anticipada para la provisión de uniformes para el personal de Intendencia.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 22 de noviembre de 1954, a las 11,30 horas

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en el Departamento de Compras (División Licitaciones), sito en Paseo Colón 239, 6º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, de 11,15 a 18,15 horas. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1954. — Antonio Valerga, presidente.

e.3|11-Nº L-7.919-v.9|11|54

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**

**Expediente Nº 193.894|54**

Llámase a Licitación Pública anticipada Nº 1|55, para el día 15 de noviembre de 1954, a las 15 horas, para la contratación de servicios para el control, limpieza y conservación de ascensores, montacargas, bombas de agua, portones eléctricos y motores de enfriamiento en los edificios de este Instituto y dependencia, durante el año próximo. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1954. — El Jefe del Departamento de Contaduría.

e.3|11-Nº L-7.218-v.9|11|54

## Ministerio de Educación

**COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS**

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre próximo a las 10 horas, para adjudicar la provisión y colocación de cortinas protectoras en el bloque de enseñanza e investigación de la Facultad de Ciencias Agrarias en Chacras de Coria, Departamento Luján de la Provincia de Mendoza. — Presupuesto oficial: m$n. 111.768,60. — Precios de la documentación: m$n. 50. — Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, Dto. Técnico, 5º piso, teléfono 32-8907 y en el Departamento Cuyo: Colón 391, teléfono 17780. — Apertura de propuestas: Departamento Cuyo, Colón 391, Mendoza. — Arq. Arístides Cottini, Director Departamento Cuyo.

e.29|10-Nº L-7.174-v.5|11|54

Llámase a licitación pública para el día 12 de noviembre próximo a las 10 horas para adjudicar la construcción de una estación de observaciones sismográficas y cabina meteorológica y de una vivienda mínima para el encargado del observatorio, en el Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan como así también para contratar la ejecución del cercado perimetral del citado observatorio.

Presupuestos Oficiales: m$n. 170.000.— m$n. 50.000.— y m$n. 55.000.—.

Precio de Documentación: m$n. 50,00.

Retiro de la Documentación e Informes: en Buenos Aires: Tucumán 620, Dto. Técnico, 5º piso, teléfono 32-8907; y en el Departamento Cuyo: Colón 391, teléfono 17780.

Apertura de Propuestas: Departamento Cuyo, Colon 391, Mendoza. — Arq. Arístides Cottini, Director Departamento Cuyo.

e.2|11-Nº L-7.208-v.8|11|54

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN FACULTAD DE MEDICINA**

"La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, llama a Licitación Pública Nº 1 para el día ocho (8) de noviembre de 1954, a horas diez (10), con el objeto de adquirir instrumental científico y drogas. Las propuestas, en sobre cerrado, serán abiertas el día y hora mencionados en el local de la Contaduría, sito en Lamadrid 875, altos, Tucumán. Por informes recurrir a la dirección citada y Florida 846, Buenos Aires".

e.2|11-Nº L-7.187-v.8|11|54

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES**

**Expediente I-10.020|954**

Llámase a licitación pública hasta el día 12 del próximo mes de noviembre, a las 15 horas, para la provisión de un aparato de Rayos X, destinado al Instituto de Medicina Experimental "Angel H. Roffo", dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.28|10-Nº L-7.157-v.12|11|54

**DIVISION COMPRAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 116, para el día 16 de noviembre de 1954, a las 17 horas, para resolver, con destino a distintas dependencias de este Ministerio, la provisión semanal de toallas, durante el año 1955. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.227-v.9|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 115, para el día 17 de noviembre de 1954, a las 17 horas, para resolver, con destino a diversas dependencias del Ministerio, la contratación del servicio de limpieza y conservación de cloacas durante el año 1955. Informes, División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.228-v.9|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para el día 17 de noviembre de 1954, a las 16,30 horas, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la provisión de leña para calefacción y cocina, a partir del 1º de abril hasta el 31 de agosto de 1955. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.229-v.9|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 113, para el día 17 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, la contratación del servicio de limpieza, conservación y encerados de pisos, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 1955. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.230-v.9|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 16 de noviembre de 1954, a las 16.30 horas, para resolver, con destino a diversas dependencias del Ministerio, la provisión de pan durante el año 1955. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.231-v.9|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 111, para el día 16 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino a diversas dependencias del Ministerio, la provisión diaria de leche durante el año 1955. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.232-v.9|11|54

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

**Instituto de Maternidad "Eva Perón"**

**Rodríguez Peña 285, T. E. 96827, Códoba**

Llámase a licitación pública para el día 17 de noviembre de 1954 a las 10 horas, destinada a proveer al Instituto, durante el año 1955, de los siguientes artículos de uso y consumo: pan, fideos, leche, pescado, manteca, huevos, carne, café y té, comestibles, útiles de limpieza, verduras y frutas y combustibles (leña).

Por pliegos de condiciones, informes y propuestas, dirigirse a la Administración del Establecimiento, en el domicilio indicado, de 8 a 12,30 horas. — La Dirección.

e.3|11-Nº L-7.255-v.9|11|54

## Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO**

**Expediente Nº 61.989|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 70|55, para el día 12 del mes de noviembre de 1954, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y Centro Sanitario de Córdoba, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en 9 de Julio 356|60, Córdoba.

Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, arts. de electricidad, limpieza, almacen, conservación de máquinas, de escribir lavado y planchado de ropas, leche, carne, verdura, frutas, colchas, sábanas, fundas, manteles, telas, delantales, guardapolvos, hilos, ropas y alimentos para bebé, útiles de escritorio, impresos, etc.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.2|11-Nº L-7.194-v.8|11|54

**Expediente Nº 71.651|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 74|55, para el día 15 del mes de noviembre de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Fernández, Sgo. del Estero, y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Estación Fernández, Pcia. Santiago del Estero, F. C. N. G. B. M. — Las necesidades se refieren a: leña, arts. de electricidad, limpieza, almacén, hielo, carne, leche, pan, verdura, útiles de escritorio, etc. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.3|11-Nº L.7.221 - v.9|11|54

**Expediente Nº 56.080|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 73|55, para el día 16 del mes de noviembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Bell Ville, Córdoba, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Berón del Barco s|n., Bell Ville, Córdoba.

Las necesidades se refieren a carbón, leña, artículos de electricidad, ferretería, limpieza, escritorio almacén, madera, cal, portland, vidrios, repuestos para cocina Volcán, carne, leche, etc.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — El Director Gral. de Administración

e.4|11-Nº L-7.260-v.10|11|54

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

**Expediente Nº 62.410|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 69|55, para el día 12 de noviembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital San Juan Bautista en Catamarca, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329 séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Jefatura Sanitaria de Zona, Maipú 477, Catamarca.

Las necesidades se refieren a: leña, artículos de electricidad, pintura, ferretería, limpieza, almacén, conservación de máquinas de escribir, hielo, maíz, carne, pan, verduras, hilos, botones, útiles de escritorio, impresos etc.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.2|11-Nº L-7.195-v.8|11|54

**Expediente Nº 62.424|54**

Llámase a Licitación Nº 72|955, para el día 15 del mes de noviembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Sarmiento 1347, San Miguel de Tucumán. — Las necesidades se refieren a: leña, artículos de ferretería, repuestos de vehículos, alimentos para animales, artículos para limpieza, oficina, ropa, uniformes y equipos, maderas, azúcar, yerba, etc. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.3|11-Nº L.7.222 - v.9|11|54

**Expediente Nº 68.120|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 75|955, para el día 19 del mes de noviembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la División de Suministros, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a botas de goma, zapatillas, botines y zapatos para niños.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.28|10-Nº L-7.128-v.11|11|54

**Expediente Nº 89.747|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 226|54, para el día 11 del mes de noviembre de 1954, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuacion se detallan, con destino a la Division Suministros y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: tenedores, cuchillos, cucharas y cucharitas, — Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.29|10-Nº L-7.1·2-v.5|11|54

**Expediente Nº 51.847|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 225|54, para el día 11 del mes de noviembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la División Suministros y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refiere a: drogas y artículos para laboratorio. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.29|10-Nº L.7.173-v.5|11|54

**Expte. Nº 64.026|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 223|54, para el día 11 del mes de noviembre de 1954, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la División de Suministros (Fca. de Medicamentos Tipificados) y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: casilleros de cartón, para envases de ampollas. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.29|10-Nº L-7.166-v.5|11|54

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

**Expediente Nº 37.739|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 71|55, para el día 23 del mes de noviembre de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital J. C. Perrando en Resistencia, Pcia. Presidente Perón, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. 9 de Julio 1100, Resistencia, Pcia. Presidente Perón.

Las necesidades se refieren: alcohol, leña, grasa picarro, arts. de electricidad, limpieza, almacen, útiles de oficina, impresos, repuestos p| automotores, calentadores y faroles, forrajes, semillas, leche, huevos, carne, pan, fruta, pescado, etcétera.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.2|11-Nº L-7.192-v.15|11|54

## DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

**Exptes. Nros. 8.352|54 y 7.135|54**

Llámase a Lic. Púb. Nros. 125|54 y 126|54, para la prov. de aves y huevos y art. de cirugía, farmacia y laboratorio. Apert. el 15|11|54, a las 10 y 11 hs. respect.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.25|10-Nº L-7.026-v.8|11|54

Llámase a Licit. Púb. Nros. 131|54, 132|54, 133|54, 134|54, 135|54 y 136|54. Exptes. 10.975.53, 8.768|54, 8.673|54, 7.498|54, 8.843|54 y 8.222|54 p|la const. y prov. de: Construcción de un altar; velas, carbón incensario, mariposas, etc.; prov. e Instalación de tinglados; productos químicos y farmacéuticos; animales para experimentación y patines. — Apert.: 11|11|54 y 12|11|54 a las 10, 10,30 y 11 hs., 10, 10,30 y 11 hs. respect.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.2|11-Nº L-7.184-v.8|11|54

## SECRETARIA GENERAL

**Expediente Nº 87.330|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 227|54, para el día 15 del mes de noviembre de 1954, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la División Suministros y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: artículos para talabartería, escobería, jabonería, zapatería, imprenta y drogas industriales. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.3|11-Nº L.7.220 - v.9|11|54

# Ministerio de Comunicaciones

## TELEFONOS DEL ESTADO

Nº 247-P-54, 25|11|54, a las 12: Por la construcción de un edificio en Ciudad Evita, provincia de Buenos Aires, destinado a Central Telefónica. Valor estimado total $ 2.289.253,90 m|n. Pliego $ 75.— m|n.

Pliego de condiciones y planos en Sección Compras, Paseo Colón 731, piso 2º Capital Federal.

Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras.

e.25|10-Nº L-7.034-v.15|11|54

**Licitación Pública Nº 257-P|54**

Nº 257-P|54, 17|11|54 a las 13. Por la provisión de escaleras de madera, simples y de extensión. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal

e.3|11-Nº L.7.252 - v.9|11|54

**Licitación Pública Nº 248-P|54**

Nº 248-P|54, 30|11|54, a las 12 Por la construcción de un edificio en Villa Lugano, Capital Federal, destinados a central telefónica. Valor estimado $ 5 219.789,25 m|n. Pliego $ 200.— m|n. Evacuación de consultas hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Pliego de condiciones y planos en Sección Compras, Paseo Colón 731, piso 5º, Capital Federal. Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras.

e.28|10-Nº L-7.153-v.18|11|54

## CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública Nº 27 C**

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para contratar "provisión y colocación del revestimiento acústico y artefactos eléctricos en el auditorium y dependencias anexas" destinados al edificio fiscal de Correos y Telecomunicaciones en Córdoba (Distrito 6º).

Para Pliego de Condiciones y consultas ocurrir a Oficina de Licitaciones, calle Corrientes Nº 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 6º de la Provincia de Córdoba. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del Distrito 6º de la Provincia de Córdoba, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 800.000.—. Valor de la documentación: m$n. 70. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|10-Nº L.6.909-v.9|11|54

**Licitación Pública Nº 25 (C)**

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para contratar "Provisión e Instalación de Ascensores", destinados al edificio de Correos y Telecomunicaciones en Mar del Plata (Bs. As.) (en construcción). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir a: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes Nº 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito Nº 2 de la Ciudad Eva Perón u oficinal local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito Nº 2 de la Ciudad Eva Perón u oficina local, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n 600.000. Valor de la documentación: m$n. 70.— José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|10-Nº L-7.158-v.18|11|54

**Licitación Pública Nº 77|954**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir contratación "edición, impresión y expedición programas radiodifusión" (año 1955).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de noviembre de 1954, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, octubre 27 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-7.114-v.10|11|54

# Ministerio de Obras Públicas

## DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

**Licitación Pública Nº 9**

Llámase a licitación hasta el día 16 de noviembre de 1954, a las 10 horas, para la provisión e instalación de un compresor para aire acondicionado en el edificio del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, sito en la calle Cerrito 572|76, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 803.550.— m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 10.— m|n.

Presentación de las propuestas: citada división, hasta el día y hora indicados.

e.26|10-Nº L-7.070-v.16|11|54

**Licitación Pública Nº 10**

Llámase a licitación hasta el día 15 de noviembre de 1954 a las 11,30 horas, para la provisión y colocación de muebles de madera con destino a la Sala de Reuniones de la Junta Seccional del Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Decreto Ley Nº 31.665|44, sito en la calle Córdoba Nº 720, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 140.600,00 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 35.— m|n.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y horas indicadas.

e.3|11-Nº L-7.223-v.9|11|54

## ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública Nº 2.787 para la adquisición de bulones y tuercas, $ 500.000. Presentación propuestas: 15 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|11-Nº L.7.224 - v.9|11|54

Licitación Pública Nº 2.788, para la adquisición de hierros, chapas, caños, etc., $ 173.500. Presentación propuestas: 16 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|11-Nº L-7.263-v.10|11|54

Licitación pública Nº 2.785 para la adquisición de filtros para combustibles y aceites para unidades varias, $ 254.000. Presentación propuestas: 12 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|11-Nº L.7.225 - v.9|11|54

Licitación pública Nº 2.784 para la adquisición de motores, extractores, compresómetros, etc., $ 353.840. Presentación propuestas: 11 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|11-Nº L.7.226 - v.9|11|54

Licitación Pública de las obras del camino de Villa Alberdi-Aguilares, pesos 5.452.526,45. Presentación propuestas: 17 de noviembre, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-7.072-v.16|11|54

Licitación Pública Nº 2.783, para la adquisición de estufas a gas de kerosene y eléctricas, $ 100.000. Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

$ 29|10-Nº L-7.165-v.5|11|54

Licitación pública de las obras del camino de Media Agua, Límite con Mendoza, Sección Canal San Carlos, Límite con Mendoza, $ 12.249.859,85. Presentación propuestas: 22 de noviembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|11-Nº L.7.200 - v.22|11|54

Licitación pública de las obras del camino de Casa de Piedra - Totoralejos, $ 5.337.329,70. Presentación propuestas: 24 de noviembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|11-Nº L.7.201 - v.22|11|54

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco - Pichanal (Km. 13,723 - Km. 41,720), $ 7.970.397,18. Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 10 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|11-Nº L-7.202-v.22|11|54

Licitación pública de las obras del camino de San Martín, Casa de Piedra, $ 4.749.680,20. Presentación propuestas: 19 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-7.073-v.16|11|54

## DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION PRINCIPAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.565 hasta 16 de noviembre 1954, 17 horas, provisión: Automóviles y chassis sin cabina. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 15,— moneda nacional.

e.2|11-Nº L.7.203 - v.15|11|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.568 hasta 16 de noviembre 1954, 16.30 horas, provisión: Madera peteriby en rollizos. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.2|11-Nº L.7.204 - v.8|11|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.567 hasta 16 de noviembre 1954, 16 horas, provisión: Leche suelta, de vaca. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.2|11-Nº L.7.188 - v.8|11|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.569 hasta 17 de noviembre 1954, 16 horas, provisión: Cilindros acero p|almacenar y transportar gas acetileno. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.2|11-Nº L-7.189-v.8|11|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.570 hasta 19 de noviembre 1954, 16 horas, provisión: Baldosas, zócalos y ángulos, cerámicos. — Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.2|11-Nº L.7.190 - v.8|11|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.571 hasta 19 de noviembre 1954, 17 horas, provisión y colocación cortinados y bandeaux. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.2|11-Nº L.7.191 - v.8|11|54

Licitación pública de las obras del camino de Lobos - Saladillo, sección Río Salado - Arroyo Saladillo, $ 11.481.242,35. Presentación propuestas: 18 de noviembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|10-Nº L-7 160-v.18|11|54

Licitación pública de las obras del camino de San Antonio de Areco - Arrecifes, Sección Km. 146 - Km. 165, $ 8.184.162,80. Presentación propuestas: 15 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|10-Nº L-7.068-v.15|11|54

Licitación pública de las obras de pavimentación de las playas en la División Talleres y Almacenes (Dársena Sud), $ 807.554,10. Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|10-Nº L.6.901-v.9|11|54

Licitación pública para la construcción de tres atracaderos en Canal Martín Irigoyen, Pasaje Talavera y Brazo Largo, tramo Zárate-Brazo Largo-Puerto Constanza, $ 816.113. Presentación propuestas: 12 de noviembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|10-Nº L-6.913-v.10|11|54

## OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Licitación Pública**

**Expediente: 24.429-1954**

Equipos de vacío, reguladores de filtración y medidores Venturi, 27|12|54, a las 10. Charcas 1840.

e.25|10-Nº L-7.050-v.8|11|54

**Licitación Pública**
**Expediente: 2.259|1954**

Trituradora y elevador a cangilones para alunita; 29|12|1954, a las 10, Charcas 1840.

e.29|10-Nº L-7.162-v.5|11|54

## Ministerio de Transportes

**REZAGOS**

Lic. púb., ap. 15|11|54, Min. Transp. Comis. Liquid. Maipú 1302, of. 501, T.E. 32-2091, In. 54. Unico lote: hierros, maderas y neumáticos en desuso.

La factura correspondiente a este servicio deberá extenderse a: Ministerio de Transportes de la Nación, Comisión Especial Liquidadora de las ex Sociedades Mixtas de Aeronavegación, Maipú 1302, oficina 501. — Oscar A. Noceti, presidente.

e.4|11-Nº L-7.270-v.10|11|54

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES**

**DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|54, hasta el día 31 de enero de 1955, a las 10 horas, para la provisión de (1) una grúa flotante sin propulsión, de accionamiento Diesel eléctrico, con repuesto para la misma; destinada al servicio de puertos; en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, bases generales y especificaciones técnicas, a retirar de la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, piso 1º, Oficina Nº 105. Valor del legajo: $ 40.— m|n. — Santiago Novaro, Director Nacional de Puertos.

e.4|11-Nº L-7.273-v.17|11|54

**TRANSPORTES DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública número 12.359|54, para la provisión de alambre de cobre y cable aislado. Apertura: 17 de noviembre de 1954, a las 12,00 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.3|11-Nº L-7.216-v.9|11|54

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA E. N. T.**

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados.

Aperturas 12|11|54: Lic. Púb. Nº 83-C-54 9 horas: Equipos p|tratamiento de agua, Pliego: $ 10.—. Lic. Púb. Nº 84-C-54, 9,30 horas: Compresores de aire c|motor eléct. 7|8 kgs.|cm2., Pliego: $ 10.—. Lic. Púb. Nº 85-C-54, 10 horas: Equipos moto compresores 6 mt3|minuto c|juego herramientas neumáticas. Pliego $ 10. Lic. Priv. Nº 994, 10,30 horas: Bocales p|transmisor, tontactos, cable forrado, protectores, pacarrayos. Lic. Priv. Nº 201, 11 horas: Acero p|elásticos.

Aperturas 16|11|54: Lic. Priv. Nº 1363, 9 horas: Colectores varios, Plano: $ 5.—. Lic. Priv. Nº 1.365, 9,30 horas: Clavos, arandelas. Lic. Púb. Nº 26-C-54, 10 horas: Discos embrague p|coches Ganz, Pliego: $ 20.—. Planos: $ 5.—. c|u. Lic. Priv. Nº 1.364, 10,30 horas: Bulones de ho. vl med. Lic. Púb. Nº 87-C-54 11 horas: Empaquetaduras varias, Pliego: $ 10.—. Lic. Priv. Nº 1.366, 11,30 horas: Guantes de cuero comunes. — Los pliegos y planos citados pueden retirarse del Depto. Suministros Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, de 12 a 16,30 horas.

e.22|10-Nº L.7.003 - v.5|11|54

**Licitación Nº VO. 4**
**Expediente VOG. 43|D**

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1954, o el subsiguiente si aquél fuera declarado feriado, a las 17 horas, para la provisión de zorras a motor para cuadrillas, acoplados para zorras, zorritas de inspección y repuestos y accesorios para las mismas. Por pliegos y consultas, concurrir a Oficina Departamento Vía y Obras en Estación Federico Lacroze, Buenos Aires. Valor del pliego, $ 100.

e.2|11-Nº L-7.133-v.15|11|54

**ADMINISTRACION**

**Expte. Nº 16.654**

Llámase a Licitación Pública Nº 30|54, para la provisión de guardapolvos, galochas; gorros de cocinero; birretes, toallas blancas; guantes de cuero; delantales de liencillo; guantes cromados para oxigenistas; delantales de amianto para autógena; gafas de vidrio blanco, para autógena; caretas protectoras para autógena, hasta el día 11 de noviembre de 1954, a las 13 horas. Pliegos de condiciones y apertura en Suministros y Patrimonial. Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.2|11-Nº L-7.196-v.8|11|54

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados.

Apert. 19|11|54: Lic. Priv. Nº 584, 9 horas: Motores eléctricos dispositivos arranque p|motor trifásico. — Lic. Priv. Nº 1.370, 9,30 horas: Electrodos-pasta p. soldar. — Lic. Priv. Nº 142, 10 horas: Alambre de acero cobreado. — Lic. Púb. Nº 61-C-54, 10,30 horas: Repuestos para zorras a motor Wickman y Fairmont, Pliego: $ 20.— Lic. Priv. Nº 1.050, 11 horas: Equipo p|soldar válvulas p|reductor presión, diamante p|cortar vidrio, tornillos, pinceles, machos, etc.

Los pliegos citados pueden retirarse del Depto. Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, de 12 a 16,30 horas.

e.3|11-Nº L-7.253-v.16|11|54

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.**

**Expte. 54|193 "C"**

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Loza y cristalería".

Para los FF. CC. Nacionales. Vence el día 17|11|54 a las 8 horas.

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal.

e.3|11-Nº L-7.217-v.16|11|54

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA E. N. T.**

**Licitaciones Públicas**

G. 216 — Equipos completos para alumbrado de coches ferroviarios con sus correspondientes equipos de regulación y lote de repuestos ap. 28|1|55, 9 hs.

G. 217 — Caños de cobre sin costura ap. 22|11, 9 hs.

G. 219 — Caños y accesorios de hº dce. gdo. ap. 22|11, 10 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 12 a 17 hs. menos sábados. A partir del 15|11|54 de 8 a 13 hs.

e.3|11-Nº L-7.251-v.16|11|54

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO (E.N.T.)**

**Expediente Nº AL. C. P. 290**

Licitación Pública, 22 noviembre 1954, 11 horas: Construcción viviendas p|personal en Potrerillos, Pvcia. Mendoza. Consulta y retiro de pliegos en Oficina Vía y Obras, Distrito Mendoza y Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, lugar este último donde se realizará la apertura de propuestas. Precio pliego $ 200.— m|n. — La Administración.

e.4|11-Nº L-7.274-v.17|11|54

**Expediente Nº AL. C. P. 298**

Licitación pública, 24 noviembre 1954, 11 horas: Construcción de dos represas de 137.000 m.3 y 128.500 m.3 de capacidad, para agua, en la Estación Presidencia Roque Sáenz Peña, Pvcia. Presidente Perón. El pliego puede consultarse y retirarse en la Oficina Vía y Obras, Distrito Resistencia y en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, lugar este último donde se realizará la apertura de las propuestas. Precio del pliego $ 150.— m|n. — La Administración.

e.4|11-Nº L-7.275-v.17|11|54

**Expediente Nº AL. C. P. 300**

Licitación pública, 23 noviembre 1954, 11 horas: Renovación de vía, refuerzo de terraplenes y colocación de balasto de piedra, sector Km. 111|907 a Km. 161|907, de la línea Rosario a Santa Fe. (Expte. 36.028|49). Consulta y retiro de pliegos en Oficina de Vía y Obras, Distrito Rosario y en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, lugar este último donde se realizará la apertura de las propuestas. Precio del pliego $ 200.— m|n. — La Administración.

e.4|11-Nº L-7.276-v.17|11|54

Licitación pública para adquisición de leña de servicio. División Oeste. Día 9|11|54 a las 14 horas. Expte. C. C. 69|54. Ax. 4. Pliego en esta Administración, Av. Maipú Nº 4, Capital Federal y en Almacenes Jurisdiccionales de Alta Córdoba (Pcia. de Córdoba).

e.25|10-Nº L-7.041-v.8|11|54

**AEROLINEAS ARGENTINAS E. N. F.**

Licitación Pública Nº 54|54, por los trabajos a ejecutar el montaje de un hangar metálico "Luria" en la localidad de Río Gallegos, Gobernación de Santa Cruz, por el sistema de ajuste alzado, cuyo presupuesto oficial asciende a m$n. 945.849,12. Bases y condiciones podrán consultarse en Paseo Colón 185, 8º piso of. 803 de 15 a 17 horas. Adquisición del pliego en el Dto. Caja y Banco, 6º piso, of. 605, previo pago de m$n 50. Apertura el 23|11|54 a las 11 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.21|10-Nº L-6.971-v.11|11|54

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN — E. N. T.**

Llámase a Licitación Pública Nº 247, para la provisión de motores generadores reversibles de 800 K. W., instalación de los mismos y sus instrumentos eléctricos. Ap. 16 horas del día 19|11|54. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11,30 a 15,30 horas.

e.22|10-Nº L.7.002 - v.5|11|54

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**

**Expediente Nº 7.743|54**

Llámase a licitación pública para la provisión de creolina, insecticida.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1954, a las 15,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|11-Nº L-7.271-v.10|11|54

**Expediente Nº 7.746|54**

Llámase a licitación pública para la provisión de cera para piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|11-Nº L-7.272-v.10|11|54

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 229**
**Expte. Nº 18.753|54**

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de sesenta y una (61) camionetas pick-up 1950 a 1954. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.2|11-Nº L-7.209-v.15|11|54

**Licitación Pública Nº 228**
**Expte. Nº 128.695|54**

Llámase a licitación pública para el día 12 de noviembre de 1954, a las 13 horas, para la adquisición de artículos para vestir (camisas, pantalones, bombachas, camperas, sacos de cuero, etc.). El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.2|11-Nº L-7.199-v.8|11|54

**Licitación Pública Nº 226**
**Expte. Nº 83.671|54**

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de noviembre, a las 12 horas, para la provisión de dos (2) casas prefabricadas, con destino una en la Estación Experimental de Anguil (Pcia. Eva Perón) y la otra en la Estación Hidrobiológica de Cambaceres-Ensenada (Pcia. de Buenos Aires), dependientes de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas y de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, respectivamente. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal y en las citadas estaciones. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.2|11-Nº L-7.186-v.8|11|54

**Licitación Pública Nº 220**
**Expte. Nº 38.229|1953**

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1954, a las 13 horas, para la conostrucción de Alojamiento para peones en el Vivero Forestal de "Guatraché" (Pcia. Eva Perón), dependiente de la Administración Nacional de Bosques. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en el citado Vivero al precio de $ 100 m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 2.741,01 m|n. — El Director General.

e.28|10-Nº L.7.120-v.11|11|54

**Licitación Pública Nº 211**
**Expediente Nº 38.442|53**

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de noviembre, a las 13 horas, para la construcción de un galpón en la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales, Provincia de Tucumán, dependiente de la Dirección General de Producción Animal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en la mencionada Estación Zootécnica al precio de $ 80.— m|n.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 5.835,94 m|n. — El Director General.

e.18|10-Nº L-6.873 v.8|11|54

**Licitación Pública Nº 162-2º llamado**
**Expte. Nº 38.554/53**

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1954, para las construcciones de: Oficina y Casa para Jefe, Vestuario y baño para personal, galpón depósito insecticida, taller mecánico y tinglado, en Depósito Concordia (Pcia. de Entre Ríos), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, Capital Federal o en el citado Depósito al precio de $ 150,— m/n.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 12.225,68 m/n. — El Director General.

e.20|10-Nº L-6.925-v.10|11|54

**Licitación Pública Nº 224**
**Expte. 35.424/952**

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1954, a las 14 horas, para la ejecución de trabajos de refección en el Frigorífico "Eva Perón" de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Refección en general;
b) Reparación de las cubiertas de techo;
c) Reconstrucción de aislación de corcho en las cámaras frigoríficas.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal, o bien en el citado Frigorífico, al precio de $ 100 m/n. la relacionada con el rubro A, y sin desembolso alguno, la de los rubros B y C.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración, y las garantías de las ofertas que deben constituirse son las siguientes: pesos 2.372,30 m/n. para el renglón A; pesos 253 m/n. para el grupo B y $ 216 m/n. para el grupo C. — El Director General.

e.27|10-Nº L-7.112-v.10|11|54

**ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES**

Llámase a Lic. Púb. Nº 782, apert. día 15 de noviembre del cte. año, a las 12 hs. Arrendamiento hostería Futalaufquen, ubicada en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut. Pliegos s|cargo en Div. Suministros, Santa Fe 690, Capital, depósito $ 5.000,00 m|n., efectuado en la cuenta licitaciones, Parque Nacionales, Banco Nación. — Jefe Departamento de Contaduría.

e.29|10-Nº L-7.181-v.5|11|54

**DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL**

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1954 de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 29 — Apertura 15 horas (Expediente Nº 64.804|54). Ocho (8) arranques eléctricos con motor de 6 a 12 volts, etc., y veinte (20) baterías acumuladores de 6 volts 160 amper. descargadas.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en el Departamento de Administrativa (División Adquisiciones), calle Paseo Colón 301, Capital Federal.

e.29|10-Nº L-7.182-v.5|11|54

**FRIGORIFICO NACIONAL JUAN PERON**

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 12 de noviembre de 1954, a las 9 horas, para la provisión de chapas de hierro, según pliegos agregados a la carpeta Nº 2.499|54, ant. 5º, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avdas. Tellier y José E. Rodó, los días hábiles, de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre de 1954.

e.4|11-Nº L-7.269-v.8|11|54

## Ministerio de Industria

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 101.544|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 12 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio. — Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11.30 a 17.30.

e.2|11-Nº L.7 198-v.8|11|54

**Expediente Nº 132.491|54**

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 15 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de papeles en blanco, libros de registros varios, papel de embalar, cajas de papel carbónico, resmas de papel manifold y cartulina ficha.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la división Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.223-v.9|11|54

**EMPRESAS NACIONALES DE LA ENERGIA**

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 294|54, para el día 13 de diciembre de 1954, a las 10 horas, para la ejecución del montaje de redes primarias y secundarias y estaciones transformadoras en la Ciudad de San Nicolás de la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de tres millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.850.000.—). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

e.2|11-Nº L-7.214-v.16|11|54

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se cita:

Noviembre 12, a las 10 hs. (Pliego número 2.781): Contratación de la mano de obra para el pintado de un gasómetro seco, Tipo M.A.N. de 150.000 mts.3 de capacidad, en el Centro de Distrib. Gral. San Martín.

Noviembre 5, a las 11 hs. (Pliego número 2.782): Herramientas.

Noviembre 12, a las 11 hs. (Pliego número 2.783): Instrumentos clínicos para laboratorios.

Noviembre 12, a las 12 hs. (Pliego número 2.784): Instrumentos industriales para laboratorios.

Noviembre 15, a las 12 hs. (Pliego número 2.785): Desagote de pozos negros en Boulogne, Morón, Llavallol y Lomas de Zamora y extracción de basura y residuos en la Superusina Eva Perón.

Noviembre 15, a las 9,30 hs. (Pliego número 2.786): Transformador eléctrico para corriente trifásica con refrigeración a aceite.

Noviembre 9, a las 10 hs. (Pliego número 2.787): Construcción de un tanque de hormigón armado para agua en la Planta Boulogne.

Noviembre 15, a las 9,30 hs. (Pliego número 2.788): Vidrios y cristales.

Noviembre 16, a las 11 hs. (Pliego número 2.789): Frascos, botellones y tubos de vidrio.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.2|11-Nº L-7.215-v.8|11|54

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)**

Rematará importantes lotes de materiales en desuso el 9 de noviembre, a las 8,30 hs., en el Almacén Central de YPF

(Avda. Antártida Argentina y calle Nº 9 bis), Puerto Nuevo, los siguientes efectos: Automotores, calderas, compresores, motores, herramientas, repuestos varios, material sanitario, cadenas, maquinarias, tanques, tractores, cables, bombas, accesorios para cañería, tambores, cubiertas y cámaras para automotores, etc. Para más detalles dirigirse a YPF, Avda. P. Roque Saenz Peña 777 (piso 3º), o en Viamonte 784 (5º piso).

División Licitaciones, octubre 27|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.2|11-Nº L-7.212-v.8|11|54

**Licitaciones Públicas**

9|11|54: Válvulas y accesorios (26), a las 8 hs.

10|11|54: Caños de acero (33), a las 8 hs.

11|11|54: Montaje y desmontaje de líneas telefónicas (7.901), a las 10 hs

12|11|54: Renovación acueducto en el Yacimiento Eva Perón (7.863), a las 9.30 horas.

15|11|54: Conductores y accesorios (44), a las 10 hs.

División Licitaciones, octubre 27|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.2|11-Nº L-7.211-v.8|11|54

**Licitac. Públicas locales en el Interior**

YACIMIENTO EVA PERON

A las 11,30 hs. del 9|11|54: Chapas onduladas de acero extradulce galvanizadas de 0,56 mm. espesor de 6, 8, 9 y 10' pies de largo.

A las 10 horas, del 10|11|54: Montaje un tanque bulonado de 1.600 metros cúbicos.

A las 10 horas, del 11|11|54: Por montaje y desmontaje líneas aéreas y telefónicas.

A las 11,30 horas, del 15|11|54: Repuestos para automotores Chevrolet.

Para estas licitaciones dirigirse a YPF, Bs. As., Avda. P. R. Sáenz Peña 777, o a la Administración de dicho yacimiento.

División Licitaciones, octubre 27|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.2|11-Nº L-7.213-v.8|11|54

**CONSTRUCCION DESTILERIA "PRESIDENTE PERON"**

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 346 hora 16, Cemento portland.

La apertura de la licitación se efectuará el día 8 de noviembre de 1954 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.3|11-Nº L-7.250-v.5|11|54

**COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)**

Licitación Pública Nº 114|54: Cojinetes pivagonetas, bulones, arandelas; apertura: 15 de noviembre de 1954, a las 12,15 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60, de 14 a 17 horas.

e.4|11-Nº L-7.259-v.10|11|54

## Ministerio de Comercio

**DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES**

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a Licitación Pública Nº 351-P para la adquisición de hierro perfil "L" y "U", hierro planchuela chapa fina y gruesa de hierro, bulones, roblones, cable de acero galvanizado, pernos de anclaje, torno a mano poleas y rodillos triples y rectos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1954, a las 17 horas en la Dirección precitada en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires 2 de noviembre de 1954.

e.2|11-Nº L 7.207-v.8|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 364-P para la adquisición de 25 máquinas de sumar y restar eléctricas de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1954, a las 16 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954.

e.2|11-Nº L 7.206-v.8|11|54

**INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO**

**Licitación Pública Nº 103**

Llámase a licitación para el 8 de noviembre a las 16 horas, para la provisión de leche, manteca, panecillos, galletitas, azúcar y té, durante el año 1955. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras y Suministros, Florida 556 3er. Piso, de lunes a viernes de 11.30 a 15,30 horas. La apertura se efectuará en la mencionada oficina.

e.2|11-Nº L 7.183-v.8|11|54

**INSTITUTO NACIONAL DE CARNES**

**Ley Nº 14.155**

**(Expte. 9.700|54)**

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 12 de noviembre de 1954, a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles y artículos de escritorio y de oficina, destinados a este Instituto. El acto tendrá lugar en la oficina de compras, San Martín 447, 4º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.29|10-Nº L-7.161-v.5|11|54

## Ministerio de Finanzas

**BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública Nº 132 para la provisión de papel para imprenta. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 16 de noviembre de 1954, a las 14,30 horas. (B. I. 84).

e.4|11-Nº L-7.262-v.10|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para la conservación de máquinas de sumar y calcular y de contabilidad. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Gerencia de Administración el día 16 de noviembre de 1954, a las 14 horas. (B.I. 83).

e.4|11-Nº L-7.261-v.10|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para la provisión de leche. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficinas Nº 40, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 11 de noviembre de 1954 a las 14 30 horas. — (BI-82).

e.29|10-Nº L-7.177-v.5|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para la adquisición de café. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 11 de noviembre de 1954, a las 14 horas. — (BI-81).

e.29|10-Nº L-7.176-v.5|11|54

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución, provisión y colocación de cabinas, decoración de hall y vestíbulo, rejas y mostrador de oficina control —sección cajas de seguridad—, para el nuevo edificio de casa central, 2º grupo. Apertura 9 de noviembre próximo a las 15 en la División Compras y Suministros, local 714, 2º subsuelo. Pliegos m$n 70 el juego, en la misma. Consultas técnicas en la Div. Inspección Gral. de la Obra, entrepiso, local 17 E. Reconquista y Rivadavia, Cap. Federal. Buenos Aires, 18 de octubre de 1954. (BN. 138).

e.18|10-Nº L-6.875-v.8|11|54

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina cortadora de cupones. Apertura 9 de noviembre de 1954 a las quince horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo (B.N. 145).

e.3|11-Nº L-7.256-v.9|11|54

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos eléctricos (lámparas, tubos fluorescentes, arrancadores, reactancias, etc.) Apertura 15 de noviembre de 1954 a las quince horas en la Gerencia de Administración.

Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. (B.N. 144)

e.3|11-Nº L-7.257-v.9|11|54

Llámase a licitación pública para los trabajos de limpieza y conservación de los edificios y mobiliarios que ocupan la Agencia Congreso y Gerencia de Colonización - Agencia Palermo.

Apertura 15 de noviembre próximo a las quince horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. (B.N. 146)

e.3|11-Nº L-7.258-v.9|11|54

## Ministerio de Ejército

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL**
**DIVISION COMPRAS**

**Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963**

**Licitaciones Públicas**

19|11|54, Nº 387|54 a las 10 por Lingotes de latón para prensar caños. — 23|11|54, Nº 400|54 a las 10 por Minerales, Ferroaleaciones refractarios. — 26|11|54, Nº 388|54 a las 9 por Concentrados de minerales de cinc. — El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de Cinco pesos. — El Director General.

e.29|10-Nº L.7.178 - v.12|11|54

**Licitaciones Públicas**

12|11|54: Nº 389|54 a las 10 por Leña de quebracho. — 12|11|54: Nº 390|54 a las 10,15 por Piedra caliza — 16|11|54: Nº 382|54: a las 9 por Lingoteras. — 16|11|54: Nº 383|54 a las 9,15 por Cajas metálicas para sintonizadores. — 16|11|54: Nº 384|54: a las 9,30 por Amianto en chapa, Soga de amianto, Fibra de vidrio. — 16|11|54: Nº 385|54 a las 9,45 por Acero, caños de acero, tuercas, chavetas, etc. — 16|11|54: Nº 386|54 a las 10 por Equipo soldadura eléctrica, remachadoras neumáticas, grupo convertidor, equipo de lavado, pistolas para pintar. — 26|11|54: Nº 391|54 a las 9,15 por Cojinetes. — 26|11|54: Nº 394|54 a las 9,30 por Juegos de antena. — 26|11|54: Nº 395|54 a las 9,45 por Plomo antimoniado. — 26|11|54: Nº 392|54 a las 10 por Linter de algodón. — 26|11|54: Nº 393|54 a las 10.15 por Botines de seguridad. — El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de Cinco pesos. — El Director General.

e.29|10-Nº L.7.180 - v.5|11|54

**División Ventas**

**Cabildo 65 - T.E. 70-3630**

**Licitaciones Públicas**

3|11|54, 1.044|54, 11 horas: Para la venta de motores eléctricos de ¼ H.P.

3|11|54, 1.045|54, 11,30 horas: Para la venta de caños de cobre y barras de latón.

4|11|54, 1.046|54, 11 horas: Para la venta de ripio de carbón.

4|11|54, 1.047|54, 11,30 horas: Para la venta de creta, potasa y fieltro.

4|11|54, 1.048|54, 12 horas: Para la venta de una turbina "Curtis" y un alternador "General Electric".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles, de 7 a 13 horas — El Director General.

e.27|10-Nº L-7.101-v.8|11|54

**DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

**Licitación Pública Nº 525|54 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del edificio para la subestación de transformación "Compresores" y obras varias para la subestación "Fertilizantes", en la Fábrica Militar Río Tercero (Planta Amoníaco y Acidos), sita en la localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 25 de noviembre de 1954 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 353.281.65.

Depósito de garantía: 1% del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|10-Nº L-7.179-v.12|11|54

**Licitación Pública Nº 523|54 (DCI)**

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión e Instalación de un Tanque Metálico de Almacenamiento de 500 m3. de Capacidad" en la Planta Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, Provincia de Buenos Aires. — Apertura de propuestas: 23 de noviembre de 1954 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Planta Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 514.655.—. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|10-Nº L.7.167 - v.19|11|54

**COMANDO 1ª DIVISION MOTORIZADA**

**Licitación Pública Nº 1|54**

**Concesión residuos de rancho y estiércol**

Llámase a licitación pública para la concesión de residuos de rancho y estiércol del Comando 1ª División Motorizada, Regimiento 1 de Infantería Motorizada y Regimiento 2 de Infantería Motorizada por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1955 al 31 de enero de 1956 Por informes y pliegos, concurrir a calle Santa Fe 4857, 3er. piso, Sección Intendencia, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. Apertura de las propuestas día 20 de noviembre de 1954, a las 10 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1954. — Santiago Jorge Reale, Capitán de Intendencia.

e.27|10-Nº L-7.100-v.10|11|54

## Ministerio de Aeronautica

**VII BRIGADA AEREA**

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1954, para las siguientes provisiones: Licitación Pública Nº 8|54, útiles y libros de oficina, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 9|54, elementos de limpieza, a las 10.30 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la VII Brigada Aérea (División Contaduría) Morón, F.C.N.D.F.S., todos los días hábiles de 7.30 horas a 12 y de 14 a 18 horas.

e.29|10-Nº L-7.169-v.5|11|54

**DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO**

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la provisión de comidas frías a servirse en Buenos Aires, a bordo de los aviones de pasajeros de los servicios de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1955, cuya apertura de sobres se efectuará el día 9 de noviembre de 1954, a las 12 horas.

Pliegos de condiciones y consultas, en Corrientes 484, 1º piso, oficina compras.

e.29|10-Nº L-7.170-v.5|11|54

**CUARTEL MAESTRE GENERAL**
**Dirección General de Infraestructura**
**Licitación Pública Nº 65|54**

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1954 a las 10 horas, para la provisión de un motor eléctrico de 40 H.P. La apertura de los sobres-propuestas correspondientes se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu 754, Capital Federal. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán consultarse y retirarse en la División Adquisiciones (4º piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.29|10-Nº L-7.164-v.5|11|54


**Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**
**Secretaría de Prensa y Difusión**

**Dirección General del Registro Nacional**
**Paraguay 772**

**Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).**


## Sumario

EDICION DE 16 PAGINAS



**Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.**

## HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0353

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

**La Dirección**